

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes (Elephantidae spp.)

CONSERVACIÓN DEL ELEFANTE, MATANZA ILEGAL Y COMERCIO DE MARFIL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013) la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) sobre *Conservación del elefante (Elephantidae spp.)* y las Decisiones 16.78 a 16.83 sobre *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante (Elephantidae spp.)* que rezan como sigue:

Dirigida a la Secretaría

14.78 (Rev. CoP16)

En preparación de las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, la Secretaría, en espera de la financiación externa necesaria, deberá:

- a) *preparar un análisis actualizado de los datos MIKE, pendiente de la disponibilidad de nuevos datos adecuados sobre MIKE;*
- b) *invitar a TRAFFIC a presentar un análisis actualizado de los datos ETIS y al PNUMA-CMCM a proporcionar una visión de conjunto de los últimos datos comerciales sobre el elefante;*
- c) *invitar a los Grupos de especialistas en elefantes africanos y asiáticos de la CSE/UICN a someter cualquier información nueva y relevante sobre el estado de conservación del elefante, y sobre acciones de conservación pertinentes y estrategias de conservación, e*
- d) *invitar a los Estados del área de distribución del elefante africano a que faciliten información sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción sobre el elefante africano.*

A tenor de la información precitada, la Secretaría recomendará medidas a la consideración del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

16.78 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *convocar un Grupo especial de observancia del marfil CITES, integrado por representantes de China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Malasia,*

República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Uganda y Viet Nam, en cooperación con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, según proceda, con otras Partes y expertos, para:

- i) examinar las estrategias existentes y diseñar nuevas estrategias para combatir el comercio ilegal de marfil; y*
 - ii) proponer medidas a las autoridades de observancia africanas y asiáticas para promover la colaboración a largo plazo entre ellas, por ejemplo, mediante el intercambio de programas o el envío en comisión de servicio de oficiales de aplicación de la ley de los países de destino o tránsito a los países de origen y viceversa;*
- b) examinar las técnicas de identificación basadas en análisis ADN o forenses para determinar el origen y la edad del marfil y aconsejar sobre las mismas, identificar las instalaciones forenses y las instituciones de investigación relevantes y considerar la necesidad de nuevas investigaciones en esas esferas;*
 - c) convocar un taller para las Partes sobre el uso de entregas controladas, en colaboración con las organizaciones asociadas del ICCWC, con el objetivo de ampliar la aplicación de esta técnica de investigación, en particular en África y Asia; y*
 - d) preparar, en cooperación con el Banco Mundial y otros asociados del ICCWC, un manual contra el blanqueo de dinero y la recuperación de activos, centrandó la atención en los delitos contra las especies silvestres, que pueden utilizarse para capacitar a investigadores, fiscales y jueces.*

La Secretaría deberá informar sobre los progresos en la aplicación de esta decisión en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones, según proceda.

16.79 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) ponerse en contacto con cada Parte identificada en el documento CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1) (Informe de TRAFFIC sobre ETIS) como de "preocupación secundaria" (Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Mozambique, Nigeria y República Democrática del Congo) para solicitar aclaración sobre su aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al control del comercio de marfil de elefante y de los mercados de marfil;*
- b) a tenor de sus resultados, y en consulta con las Partes consideradas de "preocupación secundaria", establecer medidas concretas por país y fechas límites centradas en lograr progresos significativos para la 65ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de medidas para controlar eficazmente el comercio de marfil y los mercados de marfil; y*
- c) presentar un informe con sus resultados y recomendaciones en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente.*

16.80 *La Secretaría deberá ponerse en contacto con cada Parte identificada en el documento CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1) (Informe de TRAFFIC sobre ETIS) como "importante para vigilar" (Angola, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Qatar y República Democrática Popular Lao) para solicitar aclaración sobre su aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al control del comercio de marfil de elefante y de los mercados de marfil.*

16.81 *El Secretario General de la CITES deberá cooperar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre:*

- a) los niveles de matanza ilegal de elefantes en África y el comercio ilícito conexo de marfil de elefante; y*
- b) las repercusiones para la seguridad nacional en ciertos países de África de esta matanza y comercio ilegales.*

Dirigida al Comité Permanente

16.82 *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 16.78 a 16.81 y la Decisión 16.83 en sus reuniones 65ª y 66ª y determinará si se requiere alguna otra medida.*

Dirigida a las Partes

16.83 *Las Partes que participen en decomisos de marfil a gran escala (es decir, de 500 kg o más) deberían recolectar muestras del marfil decomisado dentro de los 90 días del decomiso y, en la medida de lo posible, de todos los grandes decomisos realizados durante los últimos 24 meses. Deberían someter las muestras a análisis para iniciar inmediatamente el proceso en una instalación capaz de determinar de forma fiable el origen de esas muestras de marfil, con la finalidad de luchar contra toda la cadena del delito.*

3. En la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en la sección “En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante”, la Conferencia de las Partes:

INSTA a las Partes en cuya jurisdicción haya una industria de talla de marfil, un comercio nacional de marfil legal, un mercado no regulado o un comercio ilegal de marfil, o en las que haya existencias de marfil, y a las Partes que puedan ser designadas como países importadores de marfil, que se cercioren de que han instaurado medidas legislativas, normativas y coercitivas internas generales y otras medidas para:

- e) *mantener un inventario de las existencias gubernamentales de marfil y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio, e informar a la Secretaría del nivel de estas existencias cada año antes del 28 de febrero, indicando: el número de piezas y su peso por tipo de marfil (en bruto o trabajado); para las piezas relevantes, y en el caso de que estén marcadas, sus marcas de conformidad con lo dispuesto en esta resolución; el origen del marfil; y los motivos de cualquier cambio significativo en las existencias en comparación con el año precedente;...*

y

ENCARGA al Comité Permanente que examine las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las disposiciones de esta resolución, en particular, pero sin limitarse a ello, las disposiciones relativas al comercio de especímenes de elefante y presentar un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

ENCARGA a la Secretaría que informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente acerca de cualquier problema aparente en la aplicación de esta resolución o en el control del comercio de especímenes de elefante, y ayude al Comité Permanente en su labor de informar a la Conferencia de las Partes.

4. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente adoptó otras recomendaciones relativas a los elefantes, basándose en el examen de los documentos SC65 Doc. 42.1, SC65 Doc. 42.2 y SC65 Doc. 42.7, que se presentan en el Anexo 2 de este documento.
5. Este documento se ocupa de la situación de la aplicación de las decisiones, recomendaciones e instrucciones a que se hace referencia en los párrafos 2 a 4 anteriores, con la excepción de aquellas relacionadas con los planes de acción nacionales para el marfil, que se tratan en el documento SC66, Doc. 29 (es decir, Decisiones 16.78, 16.79 y 16.80; y surgidas de la SC65: recomendaciones a), b), c), d) y n) basadas en el documento SC65 Doc. 42.1, y las recomendaciones a) a f) basadas en el documento SC65 Doc. 42.2).

Informes sobre el estado de conservación del elefante, el Plan de acción para el elefante africano, MIKE y ETIS [Decisión 14.78 (Rev. CoP16)]

6. De conformidad con la Decisión 14.78 (Rev. CoP16), la Secretaría elaboró un análisis actualizado de los datos del sistema Supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE). La Secretaría invitó a los Estados del área de distribución del elefante africano, a TRAFFIC, al Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA (PNUMA-WCMC) y a los Grupos de Especialistas en elefantes africanos y asiáticos de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) a presentar el análisis y la información a que se hace referencia en los apartados b) a d) de la Decisión. El Grupo de Especialistas en elefantes asiáticos de la CSE de la UICN no pudo responder a esta invitación.
7. Las aportaciones se integraron en un solo informe, que se presenta en el Anexo 1 al presente documento. Este suministra un panorama general del estado, las amenazas y las medidas de conservación relativas a los elefantes africanos (*Loxodonta africana*); el Fondo para el Elefante Africano y la aplicación del el Plan

de acción para el elefante africano, la supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y el sistema de información sobre comercio ilegal de especímenes de elefante (ETIS).

8. El informe reitera la importancia de que las Partes que comercializan trofeos de elefante apliquen las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*¹ a fin de evaluar la observancia de los cupos y el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Sugiere, al respecto, que la concesión electrónica de permisos facilitaría la transferencia automatizada de datos de comercio a la Base de datos sobre el comercio CITES casi en tiempo real, y podría mejorar la transparencia y trazabilidad de toda las especies para las que se ha establecido cupos y que cuentan con sistemas de etiquetado/marcado. La concesión electrónica de permisos se trata más detalladamente en relación con el punto 35 del orden del día de la presente reunión.
9. En la sección sobre el sistema ETIS, el informe recuerda y pone de relieve que las Partes deberían suministrar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil y otros especímenes de elefantes a la Secretaría o TRAFFIC *dentro un plazo de 90 días a partir de la fecha en que han tenido lugar*. A efectos de recordar a las Partes esta disposición de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), la Secretaría expide regularmente Notificaciones a las Partes; la más reciente, fue la Notificación a las Partes No. 2015/044 de agosto de 2015. En la práctica, no obstante, muchas Partes notifican estos datos al ETIS con 18 y hasta 24 meses de demora, lo que socava en gran medida la capacidad del sistema de supervisión ETIS para hacer un seguimiento de los acontecimientos relacionados con el comercio ilegal de marfil de manera oportuna. La presentación tardía de informes también es una preocupación recurrente en relación con el sistema MIKE.
10. A los efectos de abordar la cuestión de la presentación tardía de informes que se indican en el párrafo 9 anterior, y a los efectos de garantizar que haya tantos datos disponibles, en el formato correcto, para los análisis de los sistemas MIKE y ETIS que se han de presentar en la 17ª Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016), el Comité Permanente tal vez desee recomendar que se adopte la siguiente recomendación dirigida a todas las Partes:

En apoyo de los análisis del programa MIKE y el sistema ETIS y de la información actualizada que ha de presentarse en la 17ª Conferencia de las Partes, el Comité Permanente insta a todas las Partes a que notifiquen los datos exhaustivos y precisos que requieren los sistemas de supervisión MIKE y ETIS a más tardar para el 31 de enero de 2016, y que lleven a cabo y divulguen los resultados de los estudios de las poblaciones de elefante que requieren las normas del programa MIKE en forma puntual. El Comité Permanente solicita a la Secretaría que expida una Notificación a las Partes a este fin.

11. La Secretaría observa que, desde 2008, el Comité Permanente ha recibido, en cada una de sus reuniones ordinarias, información actualizada sobre el estado de conservación y el comercio de elefantes², que ha prestado asistencia al Comité para adoptar decisiones y supervisar los efectos de las medidas de la CITES en relación con los elefantes. La Secretaría considera, por ende, que sería importante reiterar la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) en la CoP17. Como alternativa, las disposiciones de la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) se podrían incorporar en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), y el Comité Permanente podría pedir a la Secretaría que prepare una propuesta a tales efectos para que sea considerada en la CoP17. La Secretaría pone de relieve que, en todos los casos, pueden suministrarse informes sólidos y precisos solamente a reserva de que se disponga de una considerable financiación externa.

Grupo especial de observancia del marfil CITES [Decisión 16.78, apartado a)]

12. Hasta la fecha, la Secretaría no ha podido recaudar fondos suficientes para convocar un Grupo especial de observancia del marfil CITES y aplicar la Decisión 16.78, párrafo a).
13. No obstante, los objetivos de una reunión de ese tipo pueden haberse cumplido de manera total o general por medio de la elaboración y aplicación de los planes de acción nacionales para el marfil y los intercambios entre las Partes involucradas (véase el documento SC66 Doc. 29), así como mediante el apoyo especial y la colaboración con los socios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos

¹ Véase la Notificación a las Partes No. 2011/019 de 17 de febrero de 2011. Estas Directrices se están sometiendo a examen (véase la Notificación a las Partes No. 2015/058 de 2 de noviembre de 2015) y el documento SC66 Doc. 30, 1.

² Véanse los documentos SC57 Doc. 33.1, 33.2 y 33.3; SC58 Doc. 36.1 y 36.2; SC61 Doc. 44.1 y 44.2 (Rev. 1); SC62 Doc. 46.1; SC65 Doc.42.1; y el presente documento.

contra la Vida Silvestre (ICCWC), como se informa en el presente documento (véanse las secciones a continuación).

14. La Secretaría sugiere que el Comité Permanente recomiende a la CoP17 que el párrafo a) de la Decisión 16.78 se sustituya por una decisión que convoque a una reunión, según sea necesario, de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones socias del ICCWC y, según proceda, otras Partes y expertos, como se indica a continuación:

17.xx La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) organizar una reunión de Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones socias del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, según proceda, otras Partes y expertos, para:
 - i) examinar la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil y, entre otras cosas, intercambiar experiencias y mejores prácticas;*
 - ii) identificar oportunidades para la colaboración transfronteriza y regional, acciones conjuntas y movilización de recursos; y*
 - iii) debatir acerca de las dificultades y las necesidades de asistencia técnica comunes.**
- b) informar sobre la aplicación de la presente decisión a las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones según proceda.*

15. En la SC65, en relación con el documento SC65 Doc. 42.1, el Comité Permanente hizo suya la recomendación de *solicitar que el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre el marfil examine el comercio del marfil preconvención y el posible blanqueo del marfil ilegal a través de dicho comercio y que comunique sus conclusiones y recomendaciones a la reunión SC66 o SC67.*

16. Habida cuenta de la propuesta formulada por la Secretaría en el párrafo 14 anterior, el Comité Permanente tal vez desee solicitar a la Secretaría que considere el asunto del comercio del marfil preconvención en el informe que presente en la CoP17.

Técnicas de identificación del marfil [Decisión 16.78, apartado b)]

17. En la SC65, la Secretaría informó de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en nombre del ICCWC, estaba elaborando las *“Directrices para los métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil”*³. Dichas directrices fueron ultimadas y publicadas en noviembre de 2014, y están disponibles en el sitio web de la CITES.

18. Se recuerda a las Partes que, en la SC65, el Comité Permanente aceptó la siguiente recomendación en relación con los análisis forenses (basándose en las deliberaciones acerca del documento SC65 Doc. 42.1; véase el Anexo 2):

- e) aliente a todas las Partes a utilizar plenamente las “Directrices para métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil”, preparadas por la UNODC, con el fin de fomentar el uso de los análisis forenses en la mayor medida posible para combatir el comercio ilegal de marfil;*

19. El Comité Permanente acordó además:

- f) solicitar a la Secretaría que prepare una lista de centros de análisis forenses adecuados que puedan determinar de manera fiable el tamaño, el origen del marfil, o ambos, para distribuirla a las Partes;*

20. Tal como se comunicó a las Partes en la Notificación a las Partes No. 2015/061 de 20 de noviembre de 2015, la Secretaría, en cooperación con la UNODC, encomendó la realización de examen mundial de la capacidad de los laboratorios, que apoyará la aplicación de la recomendación f) mencionada. Este examen se realizará en estrecha cooperación con la Society for Wildlife Forensic Science (SWFS)⁴, y

³ <https://cites.org/esp/node/16551>

⁴ <http://www.wildlifeforensicscience.org/>

no solo reportará beneficios en el contexto de los elefantes, sino también a la hora de combatir otros delitos contra la vida silvestre de manera más efectiva. En el examen se determinará cuáles son los centros encargados de desarrollar o aplicar técnicas de identificación, en un contexto forense, para apoyar la aplicación de la ley. La Secretaría se reunió con representantes superiores del SWFS el 6 de octubre de 2015 para deliberar acerca de la intensificación de la cooperación. Este examen es parte de un proyecto más amplio sobre la utilización de la ciencia forense para combatir los delitos contra la vida silvestre que ejecutará la UNODC.

21. La Secretaría informará más detalladamente sobre su labor en la CoP17. La Secretaría considera que, con dicho informe, habrá aplicado el párrafo b) de la Decisión 16.78 y que se han tomado medidas en relación con las recomendaciones formuladas en la SC65 al respecto.

Talleres sobre entregas controladas [Decisión 16.78, apartado c)]

22. En el período desde la SC65, se han llevado a cabo varias actividades para avanzar en el uso de las entregas controladas para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y aplicar el párrafo c) de la Decisión 16.78. Con fondos aportados por la Secretaría, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) organizó un taller sobre “Entregas controladas de productos de especies silvestres objeto de comercio ilegal” en enero de 2015 en Bangkok⁵, como parte de su Proyecto INAMA⁶. El taller contó con la asistencia de delegados de autoridades de aduanas, policía y vida silvestre de China, Indonesia, Kenya, Sudáfrica, Tailandia, Uganda y Zambia (es decir, los países que cuentan con capacidad jurídica para realizar entregas controladas). En el taller, se desarrollaron procedimientos y directrices de entrega controlada. El taller fue una valiosa oportunidad para que los funcionarios que participaron compartieran conocimientos y experiencias, intercambiaran mejores prácticas y establecieran relaciones profesionales estrechas con sus contrapartes de otros países.
23. Como seguimiento de este taller, la OMA dispuso el traslado de funcionarios de aduanas de China a Kenya y Sudáfrica en mayo de 2015. Cada una de las administraciones anfitrionas aumentó sus controles sobre los envíos y los pasajeros de transporte aéreos para detectar lotes de productos de especies silvestres ilegales que podrían presentar la oportunidad para iniciar una entrega controlada. A pesar de haberse aplicado métodos como inspecciones de rutina, análisis de riesgo, canes detectores y otros, no se presentó tal oportunidad durante el período de capacitación. No obstante, esta permitió a los funcionarios involucrados compartir información y datos de inteligencia, así como mejorar el entendimiento mutuo. La Secretaría agradece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por haber aportado fondos para el taller y la capacitación antes descritos. La OMA llevará a cabo otras actividades sobre entregas controladas con fondos suministrados por la Secretaría.
24. INTERPOL está ejecutando el proyecto WAYLAY en estrecha colaboración con los restantes socios del ICCWC. En su primera fase, este proyecto se centra en el marfil de elefante y el cuerno de rinoceronte. Tiene la finalidad de establecer una red internacional de expertos, armonizar los procedimientos y elaborar orientaciones para que las Partes que deseen aplicar las entregas controladas para los casos que involucran productos de vida silvestre ilegales tengan acceso a contactos seguros y herramientas adecuadas.
25. Las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con las entregas controladas están aún en curso y la Secretaría proporcionará información actualizada en la CoP17. Esta complementará la información sobre la aplicación del párrafo c) de la Decisión 16.78 que se menciona en los párrafos anteriores. La Secretaría considera que se ha puesto en práctica este componente de la Decisión 16.78.

Manual contra el blanqueo de dinero y sobre la recuperación de activos [Decisión 16.78, apartado d)]

26. A pedido de la Secretaría, el Banco Mundial está llevando a cabo en nombre del ICCWC el desarrollo de un programa de aprendizaje sobre medias antiblanqueo de dinero para investigadores, fiscales y jueces, centrado específicamente en el comercio ilegal de especies silvestres. El programa constará de dos componentes complementarios: una serie de módulos de capacitación antiblanqueo de dinero (que cubrirá temas tales como aspectos fundamentales del blanqueo de dinero, cooperación nacional e internacional y planificación de investigaciones) y una simulación de caso de medidas antiblanqueo de dinero. Este proyecto es posible gracias a los fondos aportados a la Secretaría por el Reino Unido y la Unión Europea, con fondos adicionales del Banco Mundial a través de un proyecto del FMAM. Se

⁵ <http://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2015/february/wco-inama-project.aspx>

⁶ <http://www.wcoomd.org/en/topics/capacity-building/activities-and-programmes/cooperation-programmes/the-wco-inama-project>

espera que los materiales didácticos, que estarán disponibles en el Colegio Virtual CITES, estén listos para la fecha de celebración de la CoP17. Una vez que se hayan preparado los materiales didácticos y, con sujeción a la disponibilidad de recursos para este fin, también se prevé otra fase de este proyecto, que incluirá capacitación en el terreno de los interesados pertinentes, en el plano tanto regional como nacional.

27. La Secretaría suministrará más información sobre sus actividades en relación con la aplicación del párrafo d) de la Decisión 16.78 en la CoP17. La Secretaría considera que se ha puesto en práctica por completo este componente de la Decisión 16.78.

Colaboración con la UNODC [Decisión 16.81]

28. Hoy en día se reconoce que el comercio ilegal de especies silvestres involucra a bandas de delincuencia organizada transnacional y, en algunos casos, a milicias rebeldes y elementos descontrolados de las fuerzas armadas. En vista de la grave índole del comercio ilegal de especies silvestres, los altos niveles de caza furtiva y sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en forma unánime, en julio de 2015, una resolución sobre “Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”⁷. La Asamblea General de las Naciones Unidas expresó seria preocupación por los alarmantes niveles de matanzas de elefantes en África. La resolución, que consta de 18 párrafos en el preámbulo y 17 párrafos en la parte dispositiva, exhorta a los Estados Miembros, entre otras cosas, a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estén involucrados grupos delictivos organizados.
29. El 25 de septiembre de 2015, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible aprobó los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mundiales. Los ODS se ocupan específicamente del tráfico ilícito de especies silvestres mediante metas específicas del Objetivo 15⁸ (véase el documento SC66 Doc. 13).
30. En el período desde la SC65, el Secretario General de la CITES participó en diversos eventos de sensibilización acerca de la índole grave del comercio ilegal de especies silvestres en el que participan bandas de delincuencia organizada transnacional, tales como la Reunión General Anual de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA-AGM 2015; Miami, junio de 2015), la Cumbre de la Aviación Mundial del Grupo de Acción para el transporte aéreo (ATAG) (Ginebra, septiembre de 2015), el XIV Congreso Forestal Mundial (Durban, septiembre de 2015) y otros. La Secretaría continuó manteniendo una estrecha relación de trabajo con la UNODC. El Secretario General de la CITES y el Director Ejecutivo de la UNODC participaron juntos en diversos eventos importantes para aumentar la conciencia acerca de la escala y la índole del comercio internacional de especies silvestres⁹, la necesidad de aumentar el compromiso político para combatirlo¹⁰ y la importancia de abordar la corrupción (en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)¹¹.
31. La Secretaría informa con más detalle sobre estas actividades en el documento SC65 Doc. 32.1 sobre *Cuestiones de observancia*. La Secretaría considera que se ha aplicado la Decisión 16.81.

Decomisos de marfil a gran escala [Decisión 16.83]

32. En el Anexo 1 de este documento se incluye información actualizada sobre los decomisos de marfil a gran escala (que se definen como 500 kg o más de marfil en bruto o trabajado en términos de equivalente de marfil en bruto). La frecuencia de los decomisos de marfil a gran escala que las Partes en la CITES han notificado al ETIS desde 2009 continúa siendo alta, habiéndose alcanzado el segundo nivel más alto en 2013 (45.178 kg de equivalente de marfil en bruto [RIE]). Si bien se reconoce que aún no se cuenta con datos suficientes para el año, el informe hace hincapié en que el número de decomisos de marfil a gran escala en 2014 parece haber disminuido (el volumen notificado disminuyó casi 40 toneladas, a 17.894 kg de RIE).

⁷ https://cites.org/esp/unga_resolution_wildlife_trafficking_150730

⁸ https://cites.org/esp/CITES_welcomes_UN_SDGs_with_target_to_end_poaching_trafficking_wildlife_25092015

⁹ https://cites.org/esp/iccw_ccrime_congress_2015

¹⁰ https://cites.org/esp/un_system_and_intl_orgs_applaud_sust_dev_commitments_by_govs_to_battle_illegal_wildlife_trade_27092015

¹¹ https://cites.org/eng/joint_statement_unodc_cites_on_corruption_wildlife_03112015

33. Al respecto, el análisis señala un aparente aumento en la actividad de comercio ilegal de marfil en la categoría de peso de marfil intermedia (10 a 100 kg) lo que podría, en cierta medida, explicarse debido a la adaptación de los medios de tráfico ilícito de los delincuentes, que han dejado de usar los envíos en contenedores en respuesta al creciente número de decomisos a gran escala que se han efectuado en los puertos tanto de entrada como de salida de todo el mundo. En el período desde la CoP16, se ha observado cada vez más el uso de servicios de mensajería o grupos de mensajería para trasladar cantidades más pequeñas y dispersas de marfil por medio de canales aéreos. Al igual que los movimientos de marfil a gran escala, se cree que estos movimientos del comercio ilegal de marfil reflejan la existencia de actividades delictivas organizadas. El informe sugiere que en adelante debería prestarse cuidadosa atención a esta consideración.
34. La Secretaría cree que las “*Directrices para los métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil*”, descritas en el párrafo 17 anterior, son una valiosa herramienta para las Partes que utilizan la ciencia forense en relación con decomisos de marfil a gran escala. Una vez que se haya completado, el examen mundial de la capacidad de los laboratorios forenses que realizarán la Secretaría y la UNODC y que se menciona en el párrafo 20 anterior, debería permitir una mayor ampliación de la ciencia forense aplicada a los productos de especies silvestres para combatir su comercio ilegal, en particular el comercio ilegal de marfil.
35. En enero de 2015, el ICCWC brindó apoyo al despliegue de a los Emiratos Árabes Unidos de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST), liderado por INTERPOL, para prestar asistencia a las autoridades nacionales para recolectar muestras de ADN de un decomiso de marfil a gran escala para su análisis forense. El Equipo WIST completó su tarea con éxito y se ofreció a las autoridades nacionales capacitación en la recolección de muestras. También se realizaron filmaciones de las operaciones del equipo y, a la fecha de redacción del presente, el ICCWC estaba finalizando la preparación de un vídeo de capacitación, que complementará las “*Directrices para los métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil*”.
36. La Secretaría desearía aprovechar esta oportunidad para recordar a las Partes que en la SC65 el Comité Permanente también acordó las siguientes recomendaciones (basándose en sus deliberaciones acerca del documento SC65 Doc. 42.1; véase el Anexo 2):
- g) *alienta a las Partes a someter muestras de marfil para proceder a su análisis con arreglo a la Decisión 16.83, y a utilizar los resultados de los análisis forenses como se sugiere en los párrafos 39 y 40 del documento SC65 Doc. 42.1;*
 - h) *alienta a las Partes a compartir con la Secretaría y los países de origen afectados la información sobre el origen de los especímenes de marfil, resultante del análisis forense de las muestras de marfil, para su utilización en investigaciones o procesamientos ulteriores en esos países y por los programas MIKE y ETIS y su presentación de informes al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes;*
 - i) *alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de marfil, como países de origen, tránsito o destino, a elaborar estrategias nacionales de muestreo y financiación destinadas a promover la recogida de muestras de marfil decomisado para análisis forenses, tanto de grandes decomisos de marfil como de existencias;*
 - j) *alienta a las Partes y a la comunidad de donantes a que proporcionen apoyo financiero al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y a las Partes y Territorios que realizan grandes decomisos de marfil (es decir, 500 kg o más) pero que no cuentan con la capacidad y los recursos financieros para aplicar las disposiciones de la Decisión 16.83, para así apoyar la recolección y el análisis de muestras de marfil procedentes de dichos decomisos;*
 - k) *alienta a las Partes y a la comunidad de donantes a proporcionar apoyo financiero a las Partes y territorios que desean recolectar muestras a partir de sus existencias nacionales de marfil para análisis forense pero que no cuentan con la capacidad y los recursos financieros para hacerlo.*
37. La Secretaría considera que una versión consolidada de las disposiciones dirigidas a las Partes de la Decisión 16.83 y las recomendaciones g) a k) del párrafo 36 anterior se podrían incorporar o fusionar en las disposiciones de la sección *En lo que respecta a la trazabilidad de los especímenes de elefante en*

el comercio de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16). La Secretaría sugiere que el Comité Permanente pida a la Secretaría que prepare una propuesta a tales efectos para que sea considerada en la CoP17.

Comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos

38. En el documento SC65 Doc. 42.9, se expresó preocupación acerca de que el comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos podría estar aumentando. El Comité Permanente tomó nota de este informe y acordó que la Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, realice un examen de la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), en particular el comercio de elefantes vivos, en los Estados del área de distribución del elefante asiático y en otras Partes pertinentes y que informe sobre sus conclusiones en la presente reunión.
39. Debido a la falta de recursos externos, la Secretaría no ha podido realizar este examen. No obstante, la UICN acordó amablemente prestar asistencia para aplicar la recomendación del Comité Permanente y colaborar con la Secretaría para conseguir fondos y contratar a los consultores apropiados para realizar el examen, evitando también de ese modo posibles problemas administrativos en la Secretaría debido a la implementación de Umoja¹². El examen se centrará en las medidas e iniciativas legislativas, reglamentarias y de observancia y de otra índole vigentes en los Estados del área de distribución del elefante asiático para abordar o impedir el comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos.
40. La UICN se ha comprometido a suministrar los resultados de este examen a la Secretaría de manera oportuna, con antelación a la fecha límite para la presentación de documentos de trabajo para la CoP17. La Secretaría propone informar las conclusiones de esta labor, junto con sus recomendaciones, en la CoP17. Esto también ayudaría al Comité Permanente con la presentación de informes a la CoP17 sobre la aplicación de la disposición pertinente de la sección *En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante* de la Resolución Conf. 10.10 (Rev.CoP16).

Existencias de marfil

41. La Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) insta a las Partes a mantener un inventario de las existencias gubernamentales de marfil y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio, e informar a la Secretaría del nivel de estas existencias cada año antes del 28 de febrero, indicando: el número de piezas y su peso por tipo de marfil (en bruto o trabajado); para las piezas relevantes, y en el caso de que estén marcadas, sus marcas de conformidad con lo dispuesto en esta resolución; el origen del marfil; y los motivos de cualquier cambio significativo en las existencias en comparación con el año precedente: .
42. El 21 de enero de 2015, la Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2015/005 para recordar a las Partes esta obligación respecto a la presentación de informes. La Notificación también contenía en un anexo un modelo de cuadro que las Partes podían usar con este fin. A la fecha de redacción del presente documento, la Secretaría había recibido respuestas de 24 Partes (12 de África, 6 de Asia, 5 de Europa y 1 de Oceanía). Esto representa una mejora respecto al año 2014, en que solo 10 Partes respondieron. Sin embargo, no todas las respuestas contenían toda la información solicitada en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), y algunas no mencionaban la cantidad total de tales existencias.
43. La Secretaría es consciente de una serie de robos de marfil, de existencias gubernamentales en los últimos años, incluido uno en el período desde la SC65. Por esta razón, no ha incluido en el presente documento detalles de la información que ha recibido de las Partes, para evitar el aumento de posibles riesgos para la seguridad. Algunas Partes informaron de que no había existencias en su territorio, y otras suministraron listas de colmillos y piezas de elefante, pero no una cifra total. Sin embargo, la cantidad total declarada por todas las Partes superaba ampliamente las 100 toneladas. Al mismo tiempo, varias de las Partes han optado por destruir las existencias de marfil en público en el período desde la SC65; entre estas se incluyen China, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Mozambique y Tailandia. La cantidad total que se declaró como destruida ascendió a más de 30 toneladas. En respuesta a varias consultas, el Secretario General de la CITES publicó un documento sobre las disposiciones pertinentes de la CITES en lo que respecta a la destrucción de existencias de marfil¹³. A pedido de la Parte que realizó la destrucción, el Secretario General también

¹² *Umoja es un sistema de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas que ha afectado la aplicación puntual del programa de trabajo de la Secretaría. Véase la Notificación a las Partes No. 2015/018 de 25 de marzo de 2015.*

¹³ <http://voices.nationalgeographic.com/2014/10/20/cites-and-confiscated-elephant-ivory-and-rhino-horn-to-destroy-or-not-destroy/#.VEUOAoikaVw.twitter>

asistió en varios eventos públicos, en los que hizo declaraciones o a los que suministró una declaración por escrito; todas estas declaraciones han sido publicadas en el sitio web de la CITES¹⁴.

45. De conformidad con lo solicitado en la SC65, la Secretaría ha puesto a disposición de MIKE y ETIS los datos específicos por país a partir de las declaraciones de existencias de marfil de las Partes para su análisis. La Secretaría es de la opinión de que se deberían considerar tales datos en cada análisis de MIKE y ETIS, y que se podría incorporar una disposición a tales efectos en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16). La Secretaría sugiere que el Comité Permanente pida a la Secretaría que prepare la propuesta consiguiente para que sea considerada en la CoP17.
46. En la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) se encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos, preste asistencia técnica a las Partes para apoyar, cuando se le solicite, la seguridad y el registro de las existencias gubernamentales de marfil. La Secretaría recibió una solicitud de asistencia para realizar el inventario de las existencias gubernamentales de marfil y una solicitud para presenciar tal inventario como observador. Lamentablemente, no se dispuso de fondos externos para responder positivamente a estas solicitudes.
47. En la SC65, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, proporcione orientación, de conformidad con las disposiciones de las Resoluciones Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre las “mejores prácticas” para la gestión de las existencias de marfil legal e ilegal, las pusiera a disposición de las Partes e informara a la presente reunión. No se recibió financiación externa para producir esta orientación. La Secretaría sugiere que, si el Comité Permanente desea que la Secretaría lleve a cabo esta actividad, sería apropiado que proponga una Decisión a tales efectos para que sea considerada en la CoP17.

Datos de precios mayoristas para el marfil de elefante en bruto preconvencción

48. En la SC65, el Comité alentó a todas las Partes en cuyo territorio existen mercados de marfil legal o que exportan marfil de elefante en bruto preconvencción con fines comerciales, a que proporcionaran datos de los precios mayoristas de dichas ventas a la Secretaría, para que los incluya en los análisis MIKE y ETIS.
49. La información sobre los precios mayoristas que las Partes puedan remitir se incorporarán en los análisis de MIKE y ETIS para la CoP17, reconociendo que el Banco Mundial también está reuniendo y examinando información similar.

Presentación de informes del Comité Permanente a la CoP17

50. Las responsabilidades de presentación de informes establecidas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), revisada en la CoP16, encargan al Comité Permanente *que examine las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las disposiciones de esta resolución, en particular, pero sin limitarse a ello, las disposiciones relativas al comercio de especímenes de elefante y presentar un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes*. Se encarga a la Secretaría que ayude al Comité Permanente en su labor de informar a la Conferencia de las Partes.
51. A fin de ayudar al Comité Permanente a informar a la CoP17, el Comité podría pedir a la Secretaría que elabore un informe en su nombre, sintetizando las acciones sobre las que se decidió y las determinaciones adoptadas por el Comité Permanente en relación con las Decisiones 16.78-16.81 y 16.83 en sus reuniones 64^o, 65^a y 66^a. En este informe, se subrayaría la aplicación de la Decisión 16.82 por parte del Comité Permanente.
52. Se recuerda al Comité Permanente que, en lo que respecta a los informes sobre MIKE y ETIS, la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) encarga a la Secretaría CITES que *presente informes sobre la información obtenida a través del ETIS y el análisis del ETIS en las reuniones pertinentes del Comité Permanente y en cada reunión de la Conferencia de las Partes y que presente informes sobre la información obtenida a través del MIKE y de los análisis de MIKE en cada reunión de la Conferencia de las Partes*.

¹⁴ <https://cites.org/esp/news/sg/index.php>

Conclusiones y observaciones finales

53. Los altos niveles de caza furtiva de elefantes y de comercio ilegal de marfil continúan recibiendo una importante atención a nivel mundial. Este documento menciona ejemplos de la variedad y el alcance de la respuesta de la CITES, lo que incluye a los Estados del área de distribución del elefante, las Partes, los socios del ICCWC y un gran número de órganos y organizaciones nacionales e internacionales. La aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil específicos (véase el documento SC66 Doc. 29) complementa el masivo esfuerzos colectivo que se está ejerciendo para revertir las tendencias negativas.
54. Se deberá mantener este esfuerzo colectivo. En el Anexo 1 se sugiere que los niveles de caza furtiva en África han disminuido ligeramente en relación con el punto máximo que se alcanzó en 2011, pero que continúan en niveles altos no sostenibles. Esta tendencia parece correlacionarse con las disminuciones de las poblaciones en partes del continente. Al mismo tiempo, la tendencia general de las transacciones de comercio ilegal de marfil muestra una proyección ascendente progresiva desde 2007 hasta 2013 inclusive, lo que tal vez señala diferencias temporales entre la caza furtiva y la exportación del marfil ilegal. No se han establecido aún las tendencias para 2014 y 2015, dado que los datos son insuficientes por el momento. Los decomisos de marfil a gran escala, así como el cambio en las rutas del contrabando y las técnicas de tráfico ante las medidas de observancia, sugieren una actividad delictiva organizada continua y la necesidad de presentar una respuesta bien coordinada.

Recomendaciones

55. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de este documento.
56. Se invita además al Comité Permanente a:
- a) acordar que pueden considerarse cumplidos los párrafos b), c) y d) de la Decisión 16.78 y la Decisión 16.81;
 - b) asesorar a la Secretaría en lo que respecta a los asuntos planteados en los párrafos 11 y 47;
 - c) considerar dar su apoyo a las recomendaciones formuladas por la Secretaría en los párrafos 14, 16, 37, 40, 45 y 51 del presente documento.

SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE ELEFANTE, NIVELES DE MATANZA ILEGAL Y COMERCIO DE
MARFIL: INFORME PRESENTADO AL COMITÉ PERMANENTE DE LA CITES
Noviembre de 2015

Introducción

En la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) se encarga a la Secretaría que, en preparación de las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, elabore un análisis actualizado de los datos MIKE, e invite a TRAFFIC a presentar un análisis actualizado de los datos ETIS, al PNUMA-CMCM a proporcionar una visión de conjunto de los últimos datos comerciales sobre el elefante, a los Grupos de Especialistas en Elefantes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN a someter cualquier información nueva y relevante sobre el estado de conservación del elefante, y las acciones y estrategias de conservación pertinentes y a los Estados del área de distribución del elefante africano a que faciliten información sobre los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción sobre el elefante africano. El presente documento ha sido preparado en cumplimiento de dicha Decisión y se presenta como un trabajo integrado cuyo objetivo es evaluar la situación del elefante, los niveles de matanza ilegal y el comercio del marfil.

Se trata del cuarto informe elaborado por las entidades¹⁵ antes mencionadas para el Comité Permanente de la CITES. Los informes anteriores fueron presentados en las reuniones SC61 (Ginebra, agosto de 2011) y SC62 (Ginebra, julio de 2014) y SC65 (Ginebra, julio de 2014). Al igual que en ocasiones anteriores, este informe tiene como objetivo proporcionar una visión general integrada y actualizada de la cadena de abastecimiento de marfil ilegal. Lamentablemente, el Grupo de especialistas en elefantes asiáticos de la CSE de la UICN no pudo presentar un informe a tiempo para que fuera incluido en este documento.

Elefantes africanos (*Loxodonta africana*): estado, amenazas y medidas de conservación

Esta sección ha sido presentada por el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la CSE/UICN.

Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la CSE/UICN (AfESG) mantiene la Base de datos de elefantes africanos (AED), disponible en línea en www.elephantdatabase.org, y publica el Informe sobre el estado del elefante africano. Se publicaron informes de estado en 1995, 1998, 2002 y 2007, y se publicó información actualizada provisional en línea en 2013 y 2015, con datos para 2012 y 2013 inclusive respectivamente. El AfESG también aporta conocimientos técnicos especializados sobre conservación y gestión del elefante, en colaboración con gobiernos, ONG, instituciones académicas e individuos.

Todas las poblaciones de elefante africano han sido incluidas en el Apéndice I de la CITES desde 1989, salvo cuatro poblaciones nacionales que fueron transferidas al Apéndice II (Botswana, Namibia y Zimbabwe en 1997, y Sudáfrica en 2000). El elefante africano está incluido como "Vulnerable" (A2a; Ver 3.1; Blanc, 2008) en la Lista Roja de la UICN.

Visión general a nivel continental

Actualmente, hay 37 Estados del área de distribución del elefante africano, con un área de distribución conocida y posible de más de 3.3 millones de km². Somalia y el Senegal aún se clasifican como Estados del área de distribución a pesar de la incertidumbre respecto al estado actual de sus poblaciones. Es necesario evaluar la situación del Sudán como Estado del área de distribución, dado que los elefantes restantes parecen estar en Sudán del Sur.

El Grupo de trabajo de examen de datos del AfESG ha establecido directrices, rigurosas y de larga data, que clasifican a los elefantes en las categorías "Definitivo", "Probable", "Posible" and "Especulativo", según la fiabilidad de los datos, aunque estas categorías se están examinando en la actualidad. Este examen aportará información para la presentación de estimaciones de población en el Informe sobre el estado del elefante africano siguiente. Entre la publicación del Informe sobre el estado del elefante africano de 2007, que incluía datos hasta 2006 inclusive, y la actualización en línea más reciente de 2015, que incluye datos hasta 2013

¹⁵ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

inclusive, se ha producido una disminución en los números de elefante según los datos disponibles. Los números de elefantes de las categorías “Definitivo” más “Probable”, que representan fundamentalmente estimaciones de estudios, han disminuido de alrededor de 550.000 ejemplares a 470.000 entre 2006 y 2013.

Si bien esta disminución parece deberse principalmente al resultado de la creciente presión ocasionada por la caza furtiva, la pérdida de hábitats y la fragmentación debida a cambios en el uso de la tierra en el nivel del paisaje también presentan retos inmediatos y a largo plazo para la conservación de los elefantes. Se están perdiendo poblaciones pequeñas y fragmentadas a medida que la transformación de la tierra cambia, de manera rápida y extendida, la faz del continente. Considerando el aumento concomitante de la población humana, mantener un hábitat adecuado para los elefantes considerando al mismo tiempo las interacciones de los elefantes con las comunidades locales sigue revistiendo una importancia fundamental ante las continuas disminuciones de la población. Otro aspecto preocupante es un método que se aplica en la caza furtiva de elefantes. En África meridional, especialmente Zimbabwe, el creciente uso de venenos para la recolección furtiva de marfil y la mitigación de los conflictos afecta no solo a los elefantes sino a todas las especies silvestre que consumen agua o alimentos envenenados. Ambos elementos dinámicos a gran escala y de nivel local resultan importantes para comprender el panorama y diseñar políticas y programas que aborden las muchas presiones sobre las poblaciones de elefantes, que a menudo interactúan entre sí, así como sus complejos factores impulsores.

Síntesis subregionales (hasta fines de 2013 inclusive)

La Figura 1 muestra una síntesis gráfica de las estimaciones de poblaciones a nivel regional a fines de 2013.

Aproximadamente el 30% del área de distribución en el continente se encuentra en **África central**, pero solo vive allí el 13% de los elefantes de las categorías “Definitivo” más “Probable”. Este número de elefantes registrados en África central ha variado ligeramente en los estudios de otras poblaciones realizados después de 2006, pero estos no están incluidos en la información actualizada hasta 2006 inclusive. El hecho de que las cifras sean similares con la inclusión de estas nuevas áreas apoya las evidencias de una disminución sustancial en la subregión de África central (véase el documento [SC65 Doc. 42.1](#)). Si bien han aumentado los conocimientos acerca de esta región, el alcance, la calidad y la fiabilidad de los datos continúan siendo fuente de preocupación, y se requieren estudios que puedan compararse entre sí para cuantificar las tendencias de manera significativa. En el documento [SC65 Doc. 42.1](#) se indicaron anteriormente disminuciones de la población derivadas de reconocimientos comparables entre sí. Cuatro Estados del área de distribución (Camerún, Congo, Gabón y República Democrática del Congo) tienen poblaciones relativamente más grandes que los tres países restantes (Chad, Guinea Ecuatorial y República Centroafricana). Aún no se han estudiado muchas áreas de la región debido a que se requieren gran cantidad de recursos y capacidad para estudiar a los elefantes en los hábitats forestales; por ello, las deducciones fundamentadas resultan esenciales para comprender la situación de África central, y se incluyen en la figura siguiente. Las deducciones fundamentadas para el Gabón, por ejemplo, que calculan una población nacional cercana a los 60.000 ejemplares, se basan principalmente en un ejercicio de modelización.

La mayoría de los elefantes africanos, cerca del 64% en alrededor del 39% del área de distribución del continente, se encuentran aún en **África meridional**. Botswana continúa teniendo la población más grande (es el único Estado del área de distribución con más de 100.000 elefantes), seguido de Zimbabwe. Mozambique, Namibia, Sudáfrica y Zambia representan el nivel siguiente de grandes poblaciones, mientras que hay poblaciones más pequeñas en Angola, Malawi y Swazilandia. Dos Estados del área de distribución contribuyeron a la disminución observada entre 2006 y 2013 en esta subregión, y si bien las pérdidas registradas en Zimbabwe pueden deberse en gran medida a estimaciones de más de diez años de antigüedad que ahora se consideran deducciones fundamentadas, varios reconocimientos comparables realizados en Zambia indican una disminución de la población.

Menos del 22% de los elefantes de las categorías “Definitivo” y “Probable” de África se encontraron en el 26% del área de distribución del continente correspondiente a **África oriental**, según los datos compilados hasta fines de 2013. A pesar de las importantes pérdidas que comprenden la mayor parte de la disminución de la región entre 2006 y 2013, Tanzania aún contiene la población más grande de África oriental, seguido por Kenya en segundo lugar. Estos dos Estados del área de distribución contienen la mayor parte de los elefantes de la subregión, mientras que Uganda y Sudán del Sur contienen la mayor parte de los elefantes conocidos restantes.

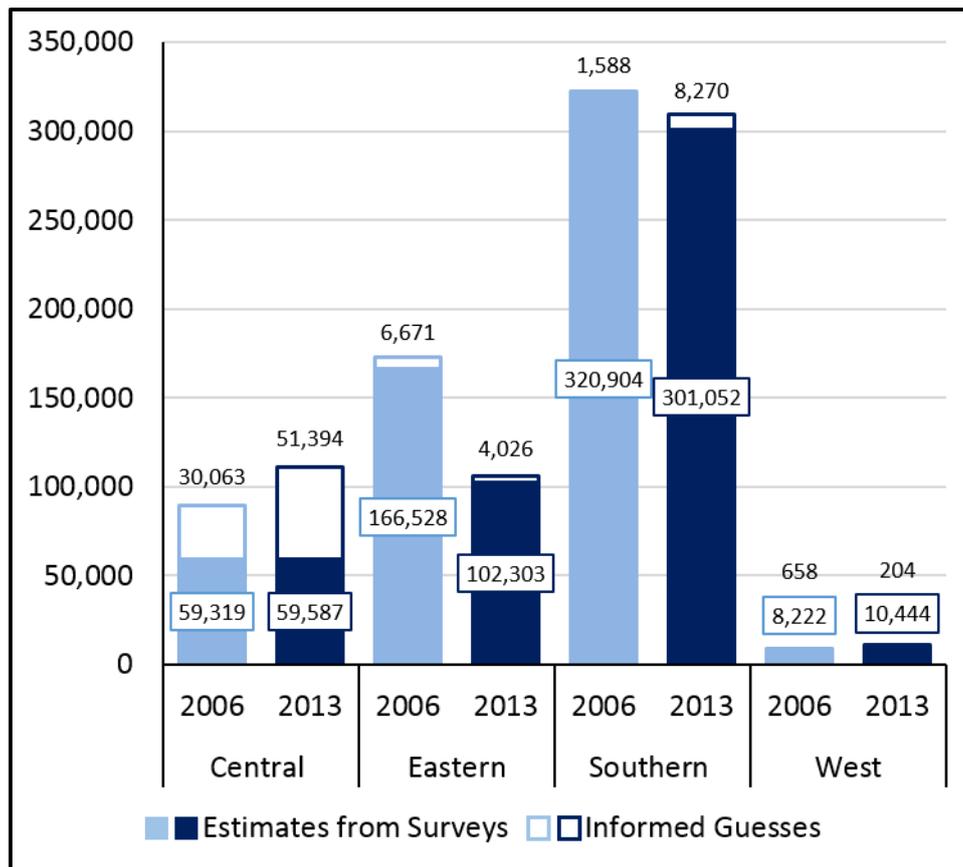


Figura 1. Síntesis subregional de números de elefantes hasta 2013 inclusive. “Estimates from surveys” (Estimaciones basadas en estudios) presenta los totales para las estimaciones de elefantes de las categorías “Definitivo” y “Probable” (barras rellenas y cifras dentro de los cuadros) del Informe sobre el estado del elefante africano de 2007 y la información actualizada más reciente publicada en línea en www.elephantdatabase.org, respectivamente. “Informed guesses” (Deducciones fundamentadas) son los totales de la categoría “Posible”, basadas en deducciones fundamentadas (barras transparentes y números fuera de los cuadros). Dado que las estimaciones basadas en estudios y las estimaciones basadas en deducciones no son comparables en sentido estricto, estas se muestran separadas y no se suman. El Informe sobre el estado del elefante africano de 2007 incluyó datos de estudios realizados hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive y otras fuentes de datos anteriores a esa fecha y disponibles al momento de la publicación de la información actualizada. La información actualizada publicada en línea incluye datos de estudios realizados hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive y otras fuentes de datos anteriores a esa fecha y disponibles al momento de la publicación de la información actualizada.

África occidental, si bien contiene menos del 2,5% de los elefantes del continente en el 5% del área de distribución del continente que le corresponde, tiene una población pequeña, relativamente estable, a pesar de la gran fragmentación del hábitat. Lamentablemente, los nuevos estudios realizados en 2013 no fueron directamente comparables a los estudios de la población anteriores del Parque W-Arly-Pendjari transfronterizo, que abarca las fronteras entre Benin, el Níger y Burkina Faso. Al igual que en África central, el seguimiento adecuado de las poblaciones de elefantes de África occidental, donde las poblaciones son pequeñas y están muy fragmentadas, requiere más recursos.

Nuevos resultados de estudios previstos para 2014 y 2015

La integración futura de los estudios más recientes realizados en 2014 y 2015, apoyados en gran parte por el Censo de grandes elefantes africanos de Vulcan y centradas principalmente en las poblaciones de las sabanas, contribuirá de manera significativa a la preparación del próximo Informe sobre el estado del elefante africano. Estos estudios se están examinando y procesando antes de su integración en la AED. Si bien los resultados preliminares indican que algunas poblaciones importantes están experimentando pérdidas preocupantes, otras poblaciones parecen ser estables y algunas muestran aumentos.

Se prevé contar con información o ya se ha recibido información actualizada sobre muchas áreas. En África oriental, los resultados de la población más grande, en Tanzania, pueden marcar una gran diferencia en la

región. Los nuevos estudios que se realizarán en Etiopía, Sudán del Sur y Sudáfrica permitirán actualizar los datos para esos Estados del área de distribución, pero estas poblaciones son más pequeñas y no se prevé que sus estimaciones finales marquen una diferencia importante en los totales para la región. Kenya tiene previsto realizar nuevos estudios de sus áreas forestadas antes de finalizar el nuevo total para el país; dichos estudios se están programando actualmente. En África meridional, los resultados finales de los estudios realizados en Botswana y Zimbabwe pueden tener un gran efecto en los totales para la subregión y el continente, aunque también se están actualizando los datos de grandes poblaciones de otros países, ya sea como parte del Censo de los grandes elefantes africanos o de otras iniciativas. En África central, además de incorporarse los resultados e varios estudios nuevos, la recopilación y compilación de deducciones fundamentadas continuarán resultando esenciales para comprender la dinámica más reciente de las poblaciones, mientras que en África occidental, los resultados del estudio de 2015 del Parque W-Arly-Pendjari resultaran clave para cubrir el área de manera más exhaustiva que en el estudio de 2013.

Planes de acción y estrategias para la conservación del elefante

El Plan de Acción para el Elefante Africano (PAEA) fue aprobado por consenso por todos los Estados del área de distribución del elefante africano en 2010, y se recibieron varias rondas de donaciones del Fondo para el Elefante Africano en apoyo de su aplicación (la más reciente, en 2015; véanse los detalles en la sección siguiente). Aunque se elaboraron planes de conservación regionales para el elefante africano para África central, meridional y occidental, estos están desactualizados y no se utilizan como referencia para guiar la acción. No obstante, recientemente, varios Estados del área de distribución han comenzado a examinar o actualizar sus planes de acción nacionales, como se indica a continuación. Algunos de estos esfuerzos se están considerando en el contexto de los Planes de acción nacionales para el marfil que han elaborado nueve Estados del área de distribución con la dirección de la CITES. Se presenta una síntesis de estos planes en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Estrategias y planes de gestión

Plan de Acción para el Elefante Africano (2010)			
África central	África oriental	África Meridional	África occidental
Estrategia para la Conservación de los Elefantes en África Central (2005) Camerún (2010) Chad (2015)* Gabón (2015)*	Kenya (2012)** Tanzanía (2012) Etiopía (2015)*	Estrategia Regional para la Conservación y el Manejo del Elefante en África meridional (2005) Botswana (2003) Mozambique (2010) Namibia (2007) Zambia (2003) Malawi (2015)*	Estrategia para la Conservación de los Elefantes en África Central (2005) Memorando de Entendimiento sobre los elefantes de África occidental de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (2005) Benín (2005) Burkina Faso (2003) Côte d'Ivoire (2004) Ghana (2000) Guinea (2008) Guinea-Bissau (2000) Níger (2010) Togo (2005)

* en curso, no finalizado o no divulgado públicamente aún

** se prevé realizar un examen a mitad de período de la estrategia

Fondo para el Elefante Africano y aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano

Esta sección ha sido presentada por Kenya como Presidencia del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano.

El Plan de Acción para el Elefante Africano fue adoptado por los Estados del área de distribución del elefante africano en marzo de 2010 (véase el documento CoP15 Inf. 68) y, posteriormente, se establecieron el Fondo para el Elefante Africano (FEA) y el Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano (CDFEA) de conformidad con la Decisión 14.79 (Rev. CoP15) durante el año 2011 para apoyar la aplicación del Plan de acción.

A la fecha de la presente reunión, el Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano ha mantenido seis reuniones para examinar los avances en la aplicación del Plan de Acción y examinar y aprobar las propuestas de proyecto presentadas al Fondo:

- La primera reunión fue organizada por Sudáfrica, en diciembre de 2011, para iniciar el proceso de asignación de la financiación del Fondo para el Elefante Africano (véase el documento SC62 Doc. 46.1 (Rev. 1)).
- La segunda reunión del Comité Directivo fue convocada al margen de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, en Bangkok, Tailandia, en marzo de 2013, para debatir sobre cuestiones relacionadas con la realización de las actividades en el marco del Fondo para el Elefante Africano. El PNUMA participó en la reunión y proporcionó asistencia de secretaría y contribuyó con la interpretación durante la reunión.
- La tercera reunión se celebró en Ouagadougou, Burkina Faso, y fue organizada por el Gobierno de Burkina Faso los días 25 a 27 de septiembre de 2013.
- Se organizó una reunión oficiosa del Comité Directivo al margen de la 65ª reunión del Comité Permanente, el 10 de julio de 2014 en Ginebra, para examinar los avances logrados por los Estados del área de distribución en la aplicación del Plan de Acción y debatir sobre la siguiente reunión oficial del Comité.
- La cuarta reunión se llevó a cabo en el Parque Nacional de Tsavo Occidental, Kenya, y fue organizada por el Gobierno de Kenya en noviembre de 2014.
- La quinta reunión se celebró en Addis Abeba, Etiopía, y fue organizada por el Gobierno de Etiopía los días 11 y 12 de septiembre de 2015.

Sudáfrica, en su calidad de primera Presidencia del Comité Directivo, informó sobre los avances logrados en la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano y la administración del Fondo para el Elefante Africano al Comité Permanente en su 65ª reunión, en relación con el período desde 2011 hasta julio de 2014. La información actualizada que se presenta en este informe corresponde al período desde julio de 2014 a septiembre de 2015.

En la cuarta reunión, celebrada en Kilaguni, Parque Nacional de Tsavo Occidental, Kenya, en noviembre de 2014, Kenya sucedió a Sudáfrica como Presidencia del Comité Directivo. Luego caducó el mandato de las primeras designaciones desde que se había establecido el Comité. La composición actual del Comité Directivo se muestra en la columna 3 del Cuadro 1. El Cuadro 2 muestra una lista de los proyectos financiados a noviembre de 2014 (a la fecha de la quinta reunión del CDFEA en septiembre de 2015).

El Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano ha recibido hasta la fecha informes finales de ocho países acerca de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo y cuyo período de ejecución ha caducado. Estos informes se han cargado en el sitio web del Fondo y están disponibles en <http://africanelephantfund.org/page/i/range-state-reports>.

Cuadro 1. Evolución de la composición del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano.

Representación/Categoría	Miembros a la fecha de establecimiento en 2011	Miembros actuales vigentes desde noviembre de 2014	Notas
Subregión de África oriental	Kenya Sudán	Kenya Etiopía	Kenya sustituyó a Sudáfrica como Presidencia
Subregión de África central	Camerún República del Congo	República del Congo Gabón	El Gabón sustituyó al Camerún
Subregión de África meridional	Sudáfrica Botswana	Botswana Sudáfrica	Sin modificación
Subregión de África occidental	Burkina Faso Nigeria	Burkina Faso Ghana	Ghana sustituyó a Nigeria
Donantes	Alemania Países Bajos Francia	Alemania Países Bajos Bélgica	Bélgica sustituyó a Francia
Ex oficio	PNUMA Secretaría CITES	PNUMA Secretaría CITES	Sin modificación

Se debe señalar que la administración del Fondo sufrió varias dificultades que se atribuyen a los Estados del área de distribución, los donantes y a la aplicación del nuevo sistema de información financiera denominado Umoja en el PNUMA. Si bien varios Estados del área de distribución no presentaron las propuestas para la financiación a tiempo para que el Comité Directivo estudiase la aprobación de la financiación, no resultó posible acceder a parte de los fondos de los donantes para la ejecución de los proyectos después de un período determinado debido al ciclo de autorización de fondos del donante. En el primer semestre de 2015, cambiaron los sistemas de información financiera del PNUMA, lo que causó demoras en el procesamiento de los Acuerdos de financiación a pequeña escala y el posterior desembolso de fondos para la ejecución de los proyectos aprobados. Esto afectó esencialmente toda la cadena de ejecución y presentación e informes de los proyectos aprobados. No obstante, la Secretaría del FEA ha notificado a la Presidencia del Comité Directivo que se espera que la situación se normalice a su debido tiempo.

Cuadro 2. Lista de proyectos financiados por el FEA a noviembre de 2014

Subregión	País beneficiario	Importe en dólares EE.UU. de
ÁFRICA ORIENTAL	Proyecto No. 1 de Etiopía	30.000,00
	Proyecto No. 2 de Etiopía	39.550,00
	Proyecto No. 3 de Etiopía	10.000,00
	Kenya	49.000,00
	Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka para la ejecución de actividades en África oriental	25.828,00
	Proyecto No. 1 de la República Unida de Tanzania	41.450,00
	Proyecto No. 2 de la República Unida de Tanzania	26.865,00
ÁFRICA CENTRAL	Uganda	31.844,00
	Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka para la ejecución de actividades en África central	34.898,00
ÁFRICA MERIDIONAL	República del Congo	120.000,00
	Proyecto No. 1 de Malawi	42.433,00
	Proyecto No. 2 de Malawi	20.000,00
	Mozambique	153.000,00
ÁFRICA OCCIDENTAL	Zambia	40.000,00
	Benin	29.262,00
	Burkina Faso	57.000,00
	Burkina Faso, Benin y Níger	24.650,00

Subregión	País beneficiario	Importe en dólares EE.UU. de
	Mali	25.672,00
	Proyecto No. 1 de Nigeria	20.860,00
	Proyecto No. 2 de Nigeria	13.360,00
	Proyecto No. 3 de Nigeria	14.850,00
Todas las regiones	UICN (Grupo de Especialistas en elefantes africanos)	25.000,00

En su quinta reunión en Addis Abeba, Etiopía, en septiembre de 2015, el Comité Directivo examinó en total 22 propuestas de proyecto presentadas por los Estados del área de distribución y el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka. Debido a la calidad de las propuestas y de las condiciones de los donantes sobre los calendarios para acceder a los fondos (antes de febrero de 2016), solo 8 de las 22 propuestas cumplieron las condiciones para la financiación (véase el cuadro a continuación). El proceso para que los beneficiarios accedan a los fondos para la ejecución de los proyectos aprobados fue iniciado por el PNUMA inmediatamente después de la reunión de Addis Abeba, y se han enviado los Acuerdos de financiación a pequeña escala para la firma por parte de los países beneficiarios.

Cuadro 3. Lista de proyectos aprobados en la quinta reunión del Comité Directivo (septiembre de 2015)

Subregión	País beneficiario	Importe en dólares EE.UU. de
ÁFRICA ORIENTAL	Proyecto No. 4 de Etiopía	66.900,00
	Proyecto No. 2 de Kenya	60.000,00
ÁFRICA CENTRAL	Proyecto No. 1 del Gabón	16.399,00
	Proyecto No. 2 del Gabón	39.500,00
ÁFRICA MERIDIONAL	Angola	50.000,00
	Botswana	34.000,00
	Namibia	75.681,00
ÁFRICA OCCIDENTAL	Ghana	133.640,00

El PNUMA, como administrador del Fondo para el Elefante, ha notificado al Comité Directivo la situación de las donaciones al FEA al 11 de noviembre de 2015. En el Cuadro 4 a continuación se muestran las sumas de fondos donadas por varios países entre 2011 y el 11 de noviembre de 2015.

Se ha informado al Comité Directivo que la Secretaría está a la espera de una nueva promesa de 120.000 euros del Gobierno de los Países Bajos (*no incluida en el estado financiero de 2015*). La Presidencia, en nombre del Comité Directivo y de todos los Estados del área de distribución del elefante africano, desearía agradecer a los países donantes el haber comprometido recursos para la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano a fin de velar por el futuro y la supervivencia del elefante africano. El Comité Directivo exhorta a que más Partes, OIG y ONG apoyen la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano haciendo contribuciones al Fondo.

Al margen de la presente reunión del Comité Permanente, los miembros del Comité Directivo y otros Estados del área de distribución del elefante africano presente se reunirán para discutir acerca de informes adicionales sobre la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano en cada uno de los países, las experiencias y dificultades del Comité Directivo en relación con la administración del Fondo y la mejor manera de gestionar eficazmente la aplicación del PAEA con los recursos disponibles.

Cuadro 4. Fondos donados al Fondo para el Elefante Africano hasta el 11 de noviembre de 2015 según lo informado por el PNUMA

País donante	Sumas percibidas (dólares de EE.UU.)	Total				
	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	
China		200.000				200.000
Francia		63.690				63.690
Alemania	108.800		68.325		174.950	352.075
Bélgica					50.000	50.000
Sudáfrica		11.716		9.062		20.778
Países Bajos	66.108	49.990	179.310	146.341		441.749
Reino Unido		178.409				178.409
Ingresos en concepto de intereses	120	3.585	4.330	5.298		13.333
Ingresos totales	175.028	507.390	251.965	160.701	224.950	1.320.034

Supervisión de la matanza ilegal de elefantes

Esta sección ha sido presentada por la Secretaría y se basa en la información actualizada sobre las tendencias de la caza furtiva en África divulgada el 3 de marzo de 2015 (https://cites.org/sites/default/files/i/news/2015/WWD-PR-Annex_MIKE_trend_update_2014_new.pdf).

El programa CITES para la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes, comúnmente conocido como MIKE, fue establecido por la Conferencia de las Partes (CoP) en su 10ª reunión (Harare, 1997) de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*. El programa MIKE es gestionado por la Secretaría CITES bajo la supervisión del Comité Permanente de la CITES. Desde que comenzó la aplicación en 2001, el funcionamiento del programa MIKE en África ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Unión Europea.

El programa MIKE tiene como objetivo proporcionar información para mejorar el proceso de toma de decisiones con relación a los elefantes midiendo las tendencias en los niveles de la matanza ilegal de elefantes, identificando los factores que explican dichas tendencias, y fomentando capacidad para el manejo del elefante en los Estados del área de distribución. El programa MIKE realiza operaciones en una amplia muestra de sitios, situados en 30 Estados del área de distribución del elefante de África y 13 Estados del área de distribución del elefante de Asia. Hay alrededor de 60 sitios designados como sitios MIKE en África, que en conjunto contienen alrededor del 30% y 40% de la población africana de elefantes, y 27 sitios en Asia.

Los datos para el programa MIKE son recolectados por patrullas de aplicación de la ley y guardaparques, y por otros medios, en sitios MIKE designados. Cuando se encuentran los despojos de un elefante, el personal del sitio trata de establecer la causa de la muerte y otros detalles, tales como el sexo y la edad del animal, el

estado del marfil y la etapa de descomposición de los despojos. Esta información se registra en formularios normalizados sobre los despojos, cuyos detalles son transmitidos a continuación al Programa MIKE. Hasta la fecha, se ha constituido una base de datos de más de 15.000 registros de despojos, lo que proporciona una base de información substancial para el análisis estadístico.

El programa MIKE evalúa los niveles relativos de caza furtiva basándose en la Proporción de Elefantes Matados Ilegalmente (PIKE), que se calcula dividiendo el número de elefantes matados ilegalmente encontrados por el número total de despojos de elefantes encontrados por las patrullas, o por otros medios, agregados por año para cada sitio. Conjuntamente con las estimaciones sobre el tamaño de la población y las tasas de mortalidad natural, PIKE puede ser utilizada para calcular el número de elefantes matados y las tasas absolutas de caza furtiva.

Si bien PIKE proporciona una medida significativa de las tendencias de la caza furtiva, ésta puede verse afectada por varios sesgos potenciales relacionados con la calidad de los datos, las probabilidades de detección de los despojos, la variación en las tasas de mortalidad natural y otros factores y, por lo tanto, los resultados deben ser interpretados con prudencia. No obstante, el hecho de que los resultados cuantitativos presentados más abajo concuerden con la información cuantitativa disponible a través del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) y con la Base de Datos de Elefantes Africanos infunde cierta confianza en la solidez de los resultados.

Análisis de tendencias

Se han presentado análisis de tendencias anteriores con datos de MIKE utilizando metodología normalizada a las reuniones 15ª y 16ª de la Conferencia de las Partes, las reuniones 61ª, 62ª y 63ª del Comité Permanente de la CITES y otras reuniones, tales como la Cumbre del Elefante Africano (Gaborone, diciembre de 2013). Además, se han publicado análisis de datos de MIKE en la literatura científica revisada por pares (Burn *et al.* 2011; Wittemyer *et al.* 2014). Desde el informe presentado a la 65ª reunión de Comité Permanente (SC65), se han recibido registros de 1.440 despojos encontrados en 2014 en 46 sitios de África.

Los datos utilizados para el análisis están compuestos por 13.511 registros de despojos de elefantes descubiertos entre 2002 y finales de 2014 en 53 sitios MIKE, en 29 Estados del área de distribución en África, lo que representa un total de 488 sitios-años. Estos datos pueden consultarse en https://cites.org/eng/prog/mike/data_and_reports. La [Figura 2](#) muestra las tendencias temporales de PIKE calculadas empíricamente a nivel continental para los sitios MIKE africanos que comunican la información, con barras de intervalos de confianza del 95%. El gráfico muestra un aumento sostenido en los niveles de matanza ilegal de elefantes a partir de 2006, con un punto máximo en 2011 y una ligera disminución y nivelación posteriormente. El nivel continental de PIKE de 2014 se mantuvo prácticamente sin cambios en comparación con 2013.

A pesar de la ligera disminución desde 2011, las tasas estimativas mundiales de caza furtiva han sido probablemente más altas que la tasa de crecimiento normal de las poblaciones de elefantes (que es de alrededor de 5%). Por lo tanto, es probable que la población de elefantes en los sitios MIKE en general haya continuado disminuyendo en 2014. En algunas áreas, la disminución de PIKE podría ser resultado de una reducción substancial de la población de elefantes, lo que hace más difícil que los cazadores furtivos encuentren blancos convenientes en dichas áreas. Sin embargo, se requieren estimaciones recientes y fiables de la población de elefantes en dichas áreas para constatar el impacto de la caza furtiva en estas poblaciones. Es probable que dichas estimaciones estén disponibles durante el transcurso de 2016, cuando el Grupo de especialistas en elefantes africanos de la CSE de la UICN publique un Informe sobre el estado del elefante africano actualizado.

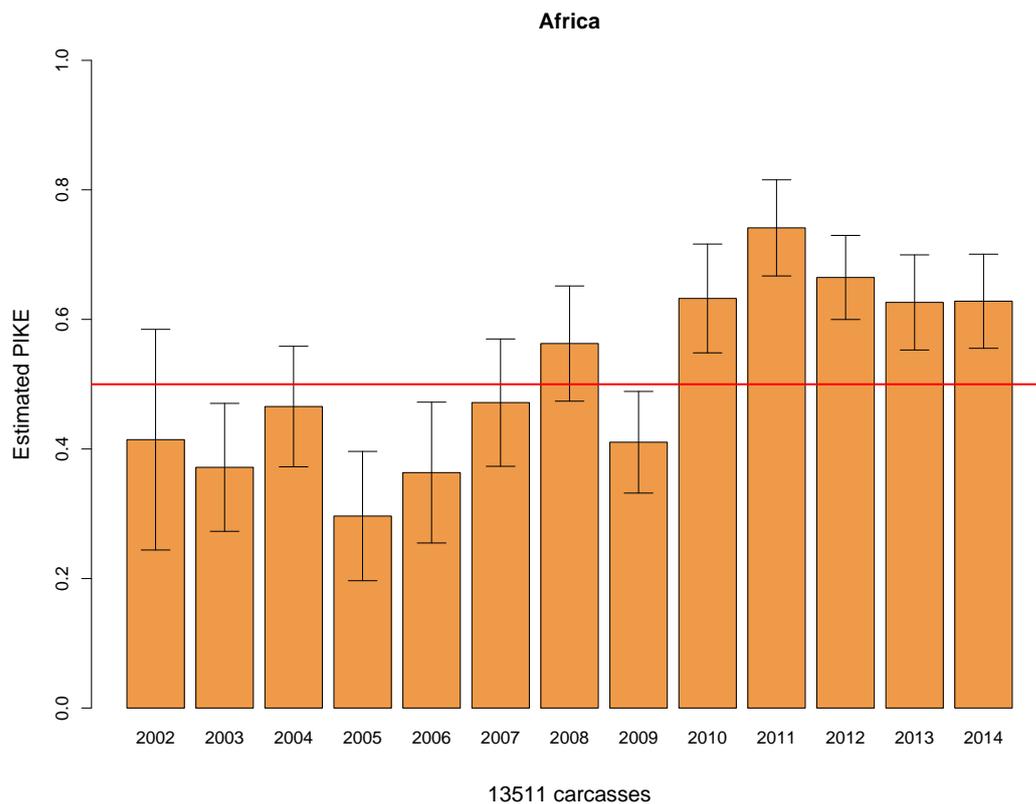


Figura 2. Tendencias de PIKE en África con intervalos de confianza del 95 %. Los niveles de PIKE por encima de la línea horizontal de 0.5 (es decir, donde se considera que la mitad de los elefantes muertos encontrados fueron matados ilegalmente) son probablemente insostenibles. El número de despojos en los que se basa cada gráfico aparece al pie del mismo.

La estabilidad de los niveles de PIKE en los dos últimos años también se refleja a nivel subregional, aunque existen diferencias entre las subregiones (Figura 3). La tendencia de disminución desde 2011 registrada en África central fue quebrada en 2014 con un ligero aumento respecto a 2013 (aunque no resulta significativo desde el punto de vista estadístico). La tendencia de disminución se mantuvo en África oriental, si bien el valor de PIKE de 2014 no presenta grandes diferencias con el valor registrado en 2013. No obstante, cabe destacar que, por primera vez desde 2010, el nivel de PIKE en África oriental en 2014 fue inferior a 0,5. En África meridional, el nivel de PIKE de 2014 se mantuvo muy similar a los niveles registrados en 2012 y 2013. La única subregión en la que se registró un aumento sustancial en el nivel PIKE en 2014 fue África occidental, pero debido a la escasez de datos de esa subregión las inferencias sobre tendencias no resultan fiables. Sin embargo, cabe señalar que el valor de PIKE para África occidental en 2014 es el más alto que se haya registrado jamás en esa subregión.

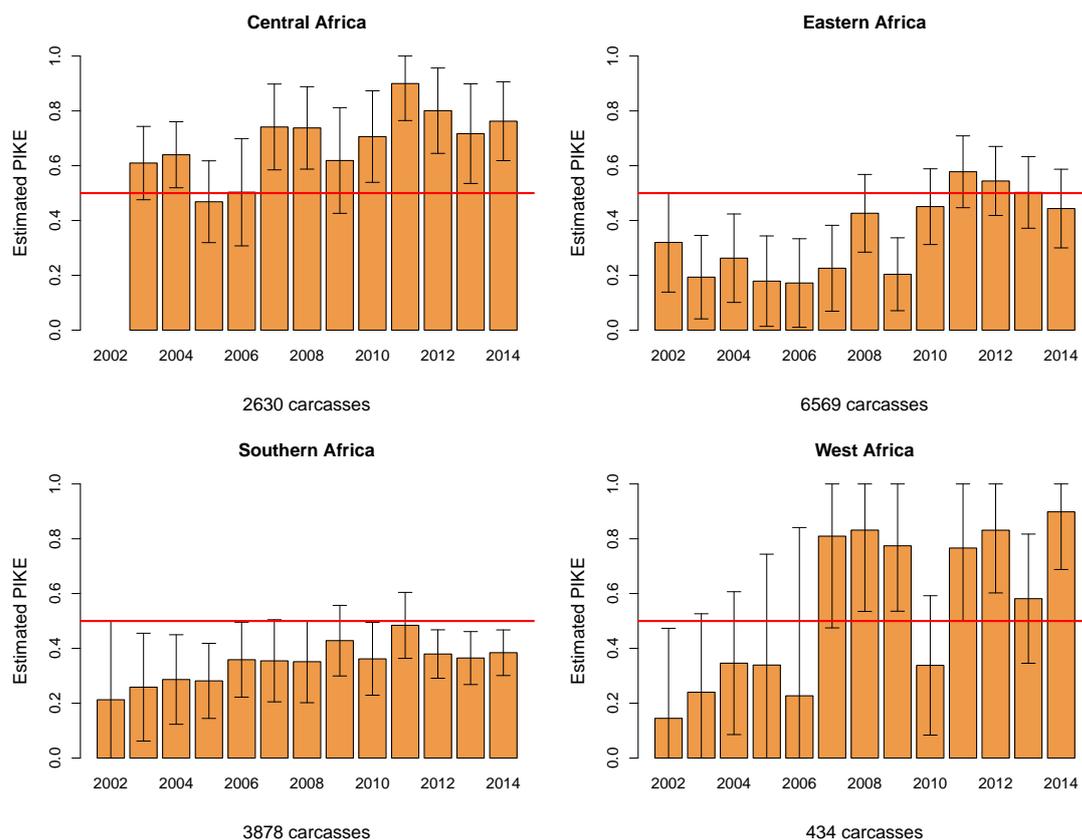


Figura 3. Tendencias subregionales de PIKE con un intervalo de confianza del 95 %. Los números de despojos en los que se basa cada gráfico aparecen al pie del mismo.

También resulta difícil calcular los efectos de la caza furtiva en el nivel de los sitios, especialmente en aquellos que no tienen muestras de despojos suficientemente grandes, o en los que hay indicaciones de sesgos en los niveles de PIKE notificados. Entre los sitios que han notificado 20 despojos o más en 2014, en los el nivel de PIKE del sitio se podría considerar relativamente fiable, aquellos que continuaban siendo de especial preocupación (con un nivel PIKE de 0,7 o más) en 2014 son Bangassou (República Centroafricana), Garamba (República Democrática del Congo), Niassa (Mozambique); Pendjari (Benin) y Selous-Mikumi (República Unida de Tanzania). Por otro lado, se han informado importantes disminuciones en el nivel de PIKE de 2014 en Caprivi (Namibia); Chewore (Zimbabwe); Meru y Samburu Laikipia (Kenya); Ruaha-Rungwa (República Unida de Tanzania) y South Luangwa (Zambia). Aún debe determinarse si estas disminuciones en el nivel de PIKE son sostenidas o si son solo un signo de regresión a la media.

Los datos para 2015 se están recopilando y se publicarán análisis de tendencias actualizados el Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas (3 de marzo de 2016). Si bien es demasiado temprano para especular acerca de cómo serán las tendencias para 2015, se están viendo informes preocupantes acerca de grandes aumentos en los niveles de caza furtiva en varios sitios MIKE, tales como Gourma (Malí), el Parque Nacional Kruger (Sudáfrica) y los dos sitios de MIKES (Minimizar la matanza ilegal de elefantes y otras especies en peligro de extinción) en Zimbabwe, donde se han presentado numerosos informes de envenenamiento de elefantes con cianuro.

Para concluir, si bien los niveles de caza furtiva parecen estar estabilizándose en todos los sitios de MIKE, en general estos se mantienen por encima del umbral probable de sostenibilidad, especialmente en África central y occidental, pero también en sitios específicos de África oriental y meridional.

Comercio legal de marfil

Esta sección ha sido presentada por el PNUMA-CMCM.

El PNUMA-CMCM ha preparado un panorama del comercio declarado de *Loxodonta africana* utilizando los datos de los informes anuales CITES para el período 2012-2013. Los datos comerciales para 2014 todavía no están disponibles habida cuenta de que el plazo final para la presentación de los informes anuales a la CITES para 2014 es el 31 de octubre de 2015. A la fecha de redacción del presente (octubre de 2015), no se habían

recibido informes anuales para el Camerún (2012 y 2013) y Zambia (2013). El informe anual de Sudáfrica para 2013 se recibió inicialmente en borrador, y se recibió confirmación para su inclusión en la Base de datos sobre el comercio CITES el 11 de noviembre de 2015. Por lo tanto, no resultó posible resolver posibles discrepancias en el procesamiento de tales datos a tiempo para la fecha de presentación, el 12 de noviembre de 2015.

El comercio legal declarado en el caso de *Loxodonta africana* directamente a partir de los Estados del área de distribución africanos durante el período 2012-2013 incluía principalmente trofeos de caza de origen silvestre (incluidos colmillos). Los países de exportación también registraron niveles significativos de comercio directo de tallas de marfil (6.761 kg de tallas de marfil y 3.343 piezas talladas), principalmente como efectos personales (código de propósito "P"). En total, para 2012 y 2013, los Estados del área de distribución africanos declararon la exportación directa de 2.307 colmillos y 19.838 kg de colmillos de origen silvestre (Cuadro 5 y Cuadro 6 a continuación); los países de importación registraron la importación de 1.414 colmillos y 956 kg de colmillos. El comercio de colmillos por peso provino principalmente de Zimbabwe, habiendo exportado Mozambique también una pequeña cantidad en 2013 (notificada únicamente por los países de importación). Las exportaciones de ambos países eran principalmente trofeos de caza (código de propósito "H"). Se observó una gran discrepancia en el comercio registrado por peso de Zimbabwe, que se puede explicar parcialmente por el hecho de que Zimbabwe declaró sus exportaciones principalmente por peso, mientras que los países importadores declararon el comercio principalmente por número de colmillos. Zimbabwe también notificó exportaciones de colmillos o trofeos a 12 países en 2012 y 4 países en 2013 que no notificaron importaciones de colmillos o trofeos de Zimbabwe ese año; no obstante, todavía no se han recibido informes anuales de varios países de importación (Canadá [2012 y 2013] y la Federación de Rusia [2013]). La base para la compilación del informe anual de Zimbabwe no fue especificada, pero es posible que parte de este comercio no haya tenido lugar si fue compilado a partir de los permisos emitidos y no a partir del comercio real.

Cuadro 5. Comercio directo de colmillos de Loxodonta africana de origen silvestre de Estados del área de distribución africanos, 2012-2013 (todos los propósitos).*

Exportador	Informado por	2012	2013	Total
Botswana	Exportador	781	690	1471
	Importador	286	264	550
Camerún	Exportador			
	Importador	4	6	10
Gabón	Exportador	4		4
	Importador			
Mozambique	Exportador	72	117	189
	Importador	36	50	86
Namibia	Exportador	108	93	201
	Importador	43	31	74
Senegal	Exportador	2		2
	Importador			
Sudáfrica	Exportador	194	174	368
	Importador	54	40	94
República Unida de Tanzania	Exportador	28	10	38
	Importador	28	13	41
Zambia	Exportador	34		34
	Importador	8	11	17
Zimbabwe	Exportador			
	Importador	209	331	540
Total	Exportador	1223	1084	2307
	Importador	668	746	1414

* "De origen silvestre" incluye el comercio registrado con los códigos de origen "W" y "U" y sin especificar un origen.

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, Cambridge, Reino Unido.

Cuadro 6. Comercio directo de colmillos de *Loxodonta africana* de origen silvestre* notificados por peso (kg) de los Estados del área de distribución africanos, 2012-2013 (todos los propósitos), en cifras redondeadas a la unidad en kilogramos más cercana

Exportador	Informado por	2012	2013	Total
Mozambique	Exportador			
	Importador		61	61
Zimbabwe	Exportador	11.870	7968	19.838
	Importador	329	566	895
Total	Exportador	11.870	7968	19.838
	Importador	329	627	956

* "De origen silvestre" incluye solamente el comercio registrado con código de origen "W". No se notificó comercio de colmillos por peso (kg) registrado como "U" o sin especificar un origen. Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, Cambridge, Reino Unido.

Cuando se comparan los cupos de exportación declarados para colmillos como trofeos de caza con los datos declarados por el exportador para colmillos y trofeos (asumiendo que un trofeo incluye dos colmillos) (Cuadro 7 [cupos] y

Cuadro 8 [trofeos]), cabe suponer que Namibia y Sudáfrica podrían haber sobrepasado los cupos tanto en 2012 como en 2013¹⁶. Sin embargo, a partir del análisis de los números de serie de los colmillos comunicados, tanto Namibia como Sudáfrica parecen haberse mantenido dentro de los cupos en 2012 y 2013. También cabe señalar que aparentemente hay colmillos de cuotas de años anteriores exportados en años posteriores. Partiendo de los datos declarados por los importadores, este mismo cálculo básico inicial (colmillos y 2x trofeos) indica que las exportaciones declaradas por Namibia y Sudáfrica se mantuvieron dentro del cupo en ambos años. Los informes anuales CITES de Sudáfrica de 2012 y 2013 parecen haber sido preparados a partir de los permisos emitidos en vez de a partir del comercio real, lo que significa que algunas de las exportaciones declaradas podrían no haber tenido lugar. Namibia no especificó la base de la compilación para su informe anual de 2012, pero notificó el comercio real en 2013.

En general, puede ser difícil establecer los casos en los que se sobrepasan los cupos debido a las prácticas seguidas en las declaraciones: por ejemplo, el comercio declarado como "trofeo" puede incluir uno o dos colmillos, o ninguno. Cuando se examinan los números de serie de los colmillos y los detalles sobre los artículos objeto de comercio incluidos en los informes anuales, se tiene la impresión de que las partes de los trofeos (por ej.: pieles, patas, cráneos, etc.) y los "colmillos" del mismo animal fueron exportados de manera separada (pues comparten el número de serie del colmillo), de manera que al incluir los trofeos en el cálculo se estaría sobreestimando el comercio.

Gabón y Ghana declararon la exportación de cuatro colmillos y dos colmillos respectivamente en 2012 (todos declarados con el código de origen "W", es decir, "Especímenes recolectados en el medio silvestre" y el código de propósito "P", es decir, "Efectos personales"). Este comercio no fue notificado por los países importadores (Francia y China, respectivamente).

Cuadro 7. Cupos de exportación para colmillos de *Loxodonta africana* como trofeos de caza 2011-2015, determinados de conformidad con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre comercio de especímenes de elefante. El número de elefantes que representan los cupos es la mitad del número de colmillos (es decir, dos colmillos por elefante. Aquellos casos en que no se publicaron datos para colmillos como trofeos se indican con "-".

Exportador	2011	2012	2013	2014	2015
Botswana*	800	800	800	800	-
Camerún	160	160	160	160	-
Gabón	-	-	-	-	-
Mozambique	200	200	200	200	200
Namibia	180	180	180	180	180

¹⁶ Namibia: 108 colmillos + 2 x 60 trofeos ~ un máximo de 228 colmillos en 2012; 93 colmillos + 2 x 52 trofeos ~ un máximo de 197 colmillos en 2013 (cupo de 180 colmillos en ambos años). Basándose en el número de serie de los colmillos: 132 en 2012 y 92 en 2013. Sudáfrica: 184 colmillos + 2 x 80 trofeos ~ un máximo de 354 colmillos en 2012; 174 colmillos + 2 x 80 trofeos ~ un máximo de 334 colmillos en 2013 (cupo de 300 colmillos). Basándose en el número de serie de los colmillos: 245 en 2012 y 158 en 2013.

Exportador	2011	2012	2013	2014	2015
Sudáfrica	300	300	300	300	300
República Unida de Tanzania	400	400	400	200	200
Zambia*	160	160	-	-	160
Zimbabwe	1000	1000	1000	1000	1000

*Se publicaron cupos de exportación para Botswana en 2011 and 2012 y Zambia en 2011, 2012 y 2015 para "colmillos y otros trofeos" de un número especificado de animales.

Fuente: Species+, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, Cambridge, Reino Unido.

Problemas en la presentación de informes

El análisis de los datos es complicado debido a la cantidad de maneras en las que los trofeos de caza pueden ser declarados. Las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*¹⁷ establecen que todas las partes del trofeo de un animal, por ejemplo, en el caso de un elefante, los dos colmillos, las cuatro patas, las dos orejas y la cola, constituyen un "trofeo" si son exportadas conjuntamente con el mismo permiso. Sin embargo, en la práctica, muchas Partes no siguen estas *Directrices* de manera homogénea lo que puede provocar que los trofeos sean contados dos veces. Es esencial la normalización de la declaración de los trofeos de caza mediante la aplicación de las *Directrices*, en particular en el caso de las especies como *L. africana* para las que se han establecido cupos de exportación, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

*Cuadro 8. Comercio directo de trofeos de caza** de Loxodonta africana de origen silvestre* de Estados del área de distribución africanos, 2012-2013.*

Exportador	Informado por	2012	2013	Total
Botswana	Exportador	2	1	3
	Importador	258	204	462
Camerún	Exportador			
	Importador	36	10	46
Mozambique	Exportador			
	Importador	43	18	61
Namibia	Exportador	60	52	112
	Importador	35	42	77
Sudáfrica	Exportador	80	80	160
	Importador	65	93	158
República Unida de Tanzania	Exportador	14	12	26
	Importador	88	38	126
Zambia	Exportador	19		19
	Importador	15	14	29
Zimbabwe	Exportador	32		32
	Importador	365	253	618
Total	Exportador	207	145	361
	Importador	905	672	1537

* "De origen silvestre" incluye solamente el comercio registrado con código de origen "W". No se notificó comercio de trofeos registrado como "U" o sin especificar un origen.

** Los "trofeos de caza" comprenden el comercio de trofeos notificados con propósitos "H", "P" y "T". Esto no incluye el comercio de otros "artículos de trofeo", tales como pieles, cráneos, orejas, rabos, etc.

Fuente: Base de Datos de Comercio CITES, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, Cambridge, Reino Unido.

Habida cuenta de que los números de series comunicados en los informes anuales pueden proporcionar información valiosa para la verificación del respecto de los cupos, el Comité Permanente podría desear considerar si esta información debería ser recopilada más sistemáticamente a través de la Base de datos sobre el comercio CITES para apoyar la aplicación de la CITES. La adopción de la emisión electrónica de permisos y la transmisión automática de los datos sobre el comercio a la Base de datos sobre el comercio

¹⁷ Véase la Notificación a las Partes CITES No. 2011/019. Estas Directrices se están sometiendo a examen (véase la Notificación a las Partes No. 2015/058 de la CITES).

CITES en tiempo casi real facilitaría este proceso y debería ser considerada como una vía para reforzar la transparencia y trazabilidad en el caso de todas las especies con cupos y sistemas de etiquetado/marcado. Las Partes ya han adoptado sistemas para el control en tiempo casi real de los permisos para el caviar de manera que existen precedentes.

En los cuadros 5, 6 y 8 se muestran resúmenes del comercio registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES, compilados por el PNUMA-WCMC.

Comercio ilegal de especímenes de elefante

Esta sección ha sido preparada por TRAFFIC.

Al 7 de octubre de 2015, existían 22.578 registros en el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), de los cuales 20.377 representaban decomisos de marfil, mientras que los restantes incluían productos de elefante diferentes del marfil. Cabe destacar que cinco Estados del área de distribución del elefante africano (Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Liberia, Senegal y Somalia), y dos Estados del área de distribución del elefante asiático (Bangladesh y la República Democrática Popular Lao) nunca han presentado al ETIS ningún registro sobre decomisos de productos de elefante en más de 27 años. Sin embargo, estos países en su conjunto han estado implicados en 289 decomisos de marfil que han tenido lugar en otras partes del mundo. En la Figura 4 se muestra el número de casos de decomisos de marfil y el peso estimado del marfil decomisado como datos brutos no ajustados para cada año de 1989 a 2014. Los datos para 2014 y 2015 están muy incompletos, pero se encuentra en curso una importante iniciativa de recolección de datos (véase la Notificación No. 2015/044). Debido al sesgo intrínseco de los datos brutos, la Figura 4 no puede ser interpretada como una tendencia, como tampoco es representativa de las cantidades absolutas del marfil decomisado a lo largo del tiempo o de la cantidad de marfil ilegal en el comercio. Por el contrario, es solo una tendencia de la cantidad de marfil decomisado e informado al ETIS.

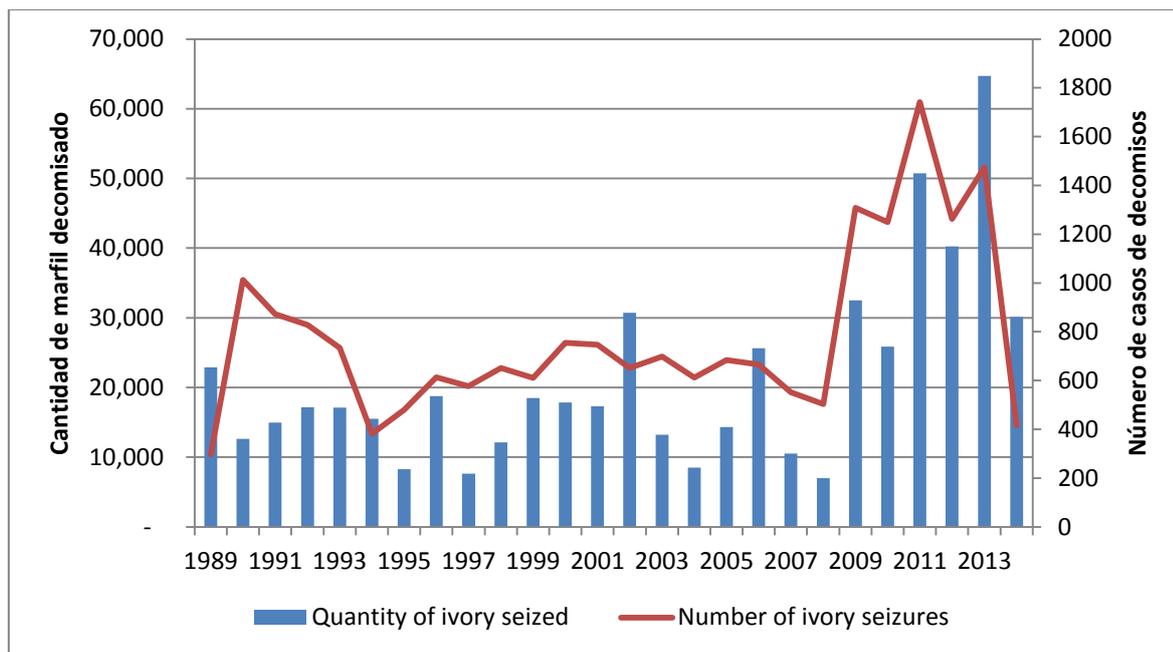


Figura 4: Peso estimado del marfil y número de casos de decomiso por año, 1989 - 2014 (ETIS, 7 de octubre de 2015)

Tendencias y niveles del comercio ilegal de marfil

Se realizó un análisis de los datos del ETIS para actualizar la tendencia del comercio ilegal de marfil hasta 2013 inclusive. Este se basa en 1.630 registros más que el análisis de tendencia anterior informado en el documento SC65 Doc. 42.1. Al igual que en ese caso, se utilizó la metodología descrita en Underwood *et al.*, (2013), y se analizaron 15.710 registros de decomisos en los que se diferencia el marfil en bruto y el trabajado de 74 países o territorios, durante el período 1996-2013. Al respecto, los datos se clasificaron según el tipo de marfil (en bruto o trabajado) en tres categorías de peso diferentes (menos de 10 kg, entre 10 y menos de 100 kg y 100 kg o más) y a continuación se ajustaron para calcular patrones de tendencia con intervalos de confianza. En el modelo, se usaron las mismas cuatro variables de corrección de sesgos para calcular las

tasas de decomisos y de presentación de informes. Al igual que en todos los análisis de tendencias realizados desde a CoP16, se seleccionó este período tomando en cuenta que 1996 es el último año completo en que todas las poblaciones de elefantes africanos estuvieron incluidas en el Apéndice I. Para este análisis, el número de registros se modificó basándose en la labor forense realizada para asignar los países de origen de 28 grandes decomisos de marfil que se produjeron entre 1996 y 2014 (Wasser *et al.*, 2015). Se registraron deficiencias en los datos para 2014 y 2015, por lo que no se incluyeron dichos datos en este análisis.

El Índice de Transacciones que aparece en la Figura 5 es una medición relativa de las actividades mundiales de comercio ilegal de marfil durante los últimos 18 años. En esta medición, se ha asignado un valor de 100 a 1998, año que precede la primera venta única en el marco de la CITES, y que sirve como referencia. La mejor estimación de la escala de la actividad comercial ilegal en cada año está indicada por el punto en negrita, pero las líneas verticales indican los límites de confianza del 90%. Es posible que el nivel real de comercio ilegal se encuentre en algún punto dentro del intervalo. Al igual que en los análisis anteriores, los límites de confianza continúan siendo relativamente ajustados para la mayor parte del modelo, ya que el grado de incertidumbre para los años 2011 y 2012 se redujo considerablemente en comparación con la tendencia anterior presentada en el documento SC65 Doc. 42.1. Al igual que en los análisis de tendencias de ETIS anteriores, el último año de la secuencia (en este caso, 2013), muestra de manera característica un nivel mayor de incertidumbre en cuanto a la precisión.

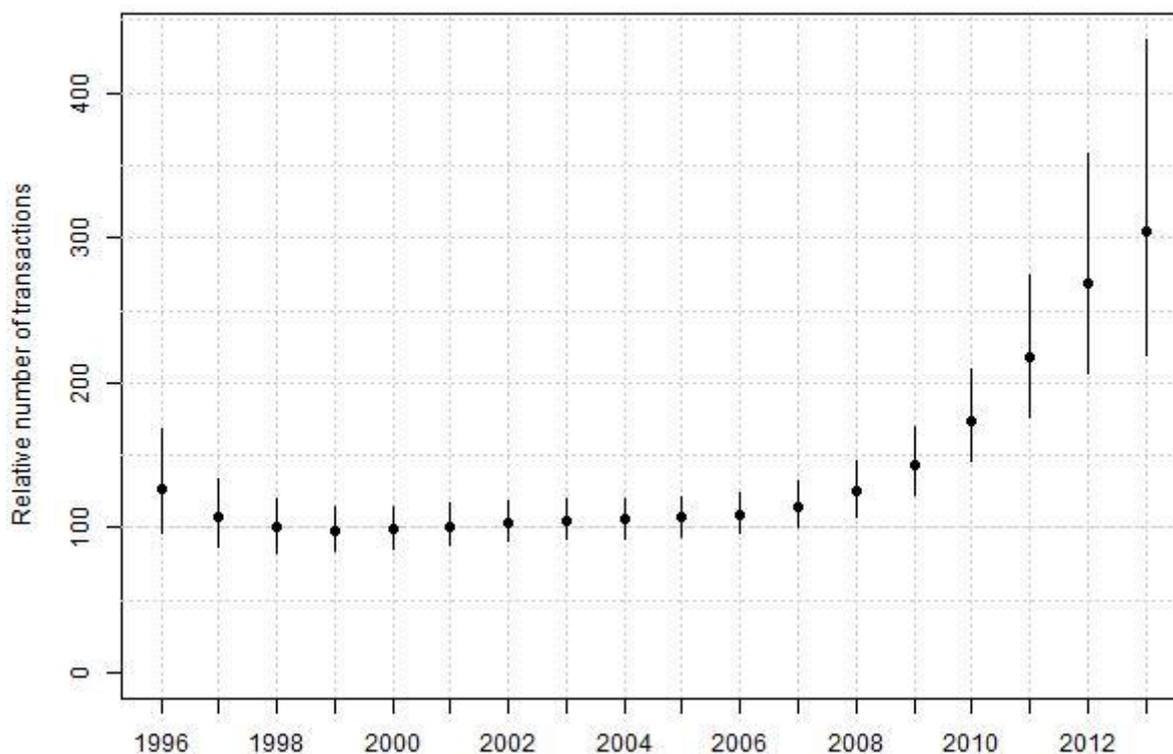


Figura 5. Estimación media de las actividades de comercio ilegal de marfil, 1996 – 2013, con intervalos de confianza del 90% (Índice de Transacciones ETIS, 07 de octubre de 2015)

Sobre la base de la estimación media, la tendencia general de las transacciones de comercio ilegal de marfil muestra una proyección ascendente progresiva desde 2007. La media estimada de la actividad de comercio ilegal de marfil de 2012 ahora muestra un aumento respecto a 2011, y continúa aumentando aún más en 2013. Cabe señalar que ni el intervalo de confianza para 2012 o el intervalo para 2013 se superponen con el intervalo de confianza para 2010, lo que indica que es improbable que el considerable aumento en las actividades de comercio ilegal en los tres años más recientes se deba a una fluctuación del cambio. El índice de transacciones muestra decididamente que las actividades de comercio ilegal de marfil se intensificaron hasta 2013 inclusive.

Si se observan las categorías de marfil individuales (Figura 6), existen evidencias de un aumento en el comercio ilegal en 2013 en comparación con 2012 en algunas categorías de marfil. Los mayores aumentos se produjeron en relación con las transacciones intermedias y más altas de marfil trabajado, que son casi

1,5 veces más grandes que las actividades de 2012. No obstante, la contribución de ambas categorías de marfil al número total de transacciones ha continuado siendo relativamente pequeña y uniforme a lo largo del tiempo (Figura 6 y Figura 7). La categoría de marfil trabajado intermedia representó el 4% del número total de transacciones de 1998 y ahora representa el 6%. En comparación, la categoría de marfil trabajado más baja ha aumentado del 55% en 1998 al 70% de todas las transacciones de 2013 a partir de la media estimada (pero cabe recordar que, para todos estos porcentajes, existe un grado de incertidumbre en las cifras debido a los intervalos de confianza). Para la categoría de marfil trabajado más alta, se debe recordar que el número de decomisos de esta categoría sigue siendo muy bajo, por lo que su importancia debe considerarse con extrema cautela. Al igual que en los análisis anteriores, la categoría de marfil trabajado más baja es la que contribuye la mayor porción de actividad de comercio ilegal de marfil del Índice de transacciones. En general, las tres categorías de marfil trabajado han mantenido aproximadamente la misma proporción de actividad de comercio ilegal durante todo el período.

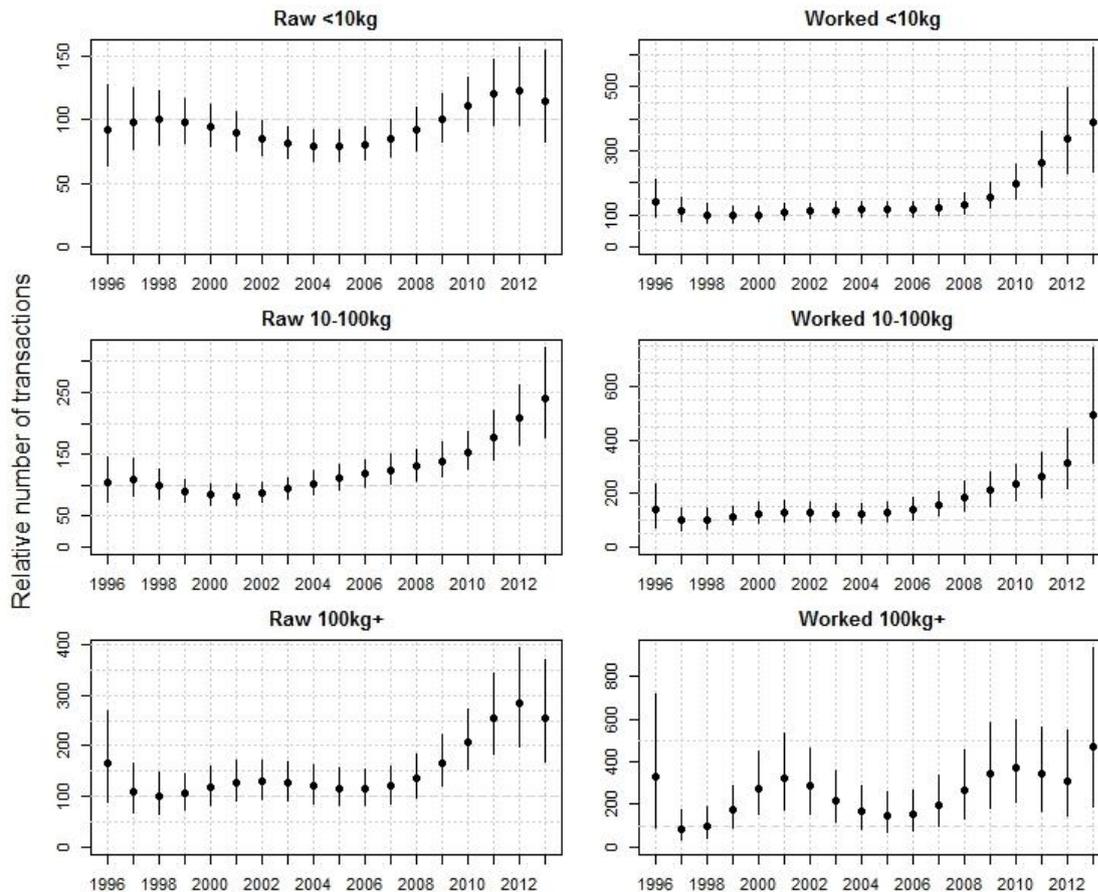


Figura 6. Estimación media para cada categoría de marfil, 1996-2013, con un intervalo de confianza del 90% para cada año. (Índice de Transacciones ETIS, 07 de octubre de 2015)

Para el marfil en bruto, el número de transacciones en las categorías de marfil más baja y más alta se ha mantenido relativamente constante con altos niveles para los años 2011-2013, como lo demuestran los intervalos de confianza que, en general, se superponen. En forma contrastante, existen evidencias que sugieren un posible aumento en la categoría de marfil intermedia en 2013. Sobre la base de la Figura 6 y la Figura 7 puede verse que una proporción creciente de transacciones de marfil ahora corresponden a las categorías de peso intermedia y más alta. Por cierto, las transacciones intermedias de marfil en bruto aumentaron del 36% en 1998 al 50% en 2013. Las transacciones de marfil en bruto de la categoría más alta han aumentado del 10% de todas las transacciones de marfil en bruto en 1998 a alrededor del 15% de las transacciones en los dos últimos años, mientras que durante el mismo período las transacciones de marfil en bruto de la categoría más baja han disminuido de alrededor del 54% al 36% en 2013.

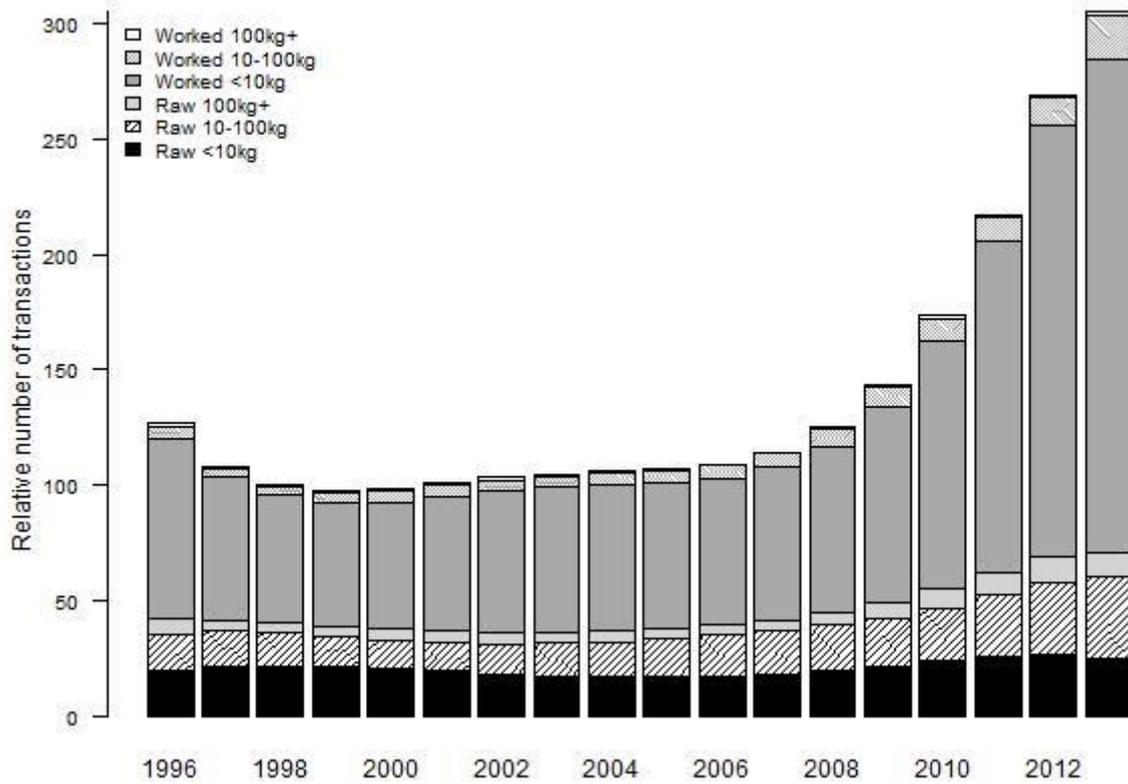


Figura 7. Estimación media de las actividades de comercio ilegal de marfil, 1996-2013 (Índice de Transacciones ETIS, 07 de octubre de 2015)

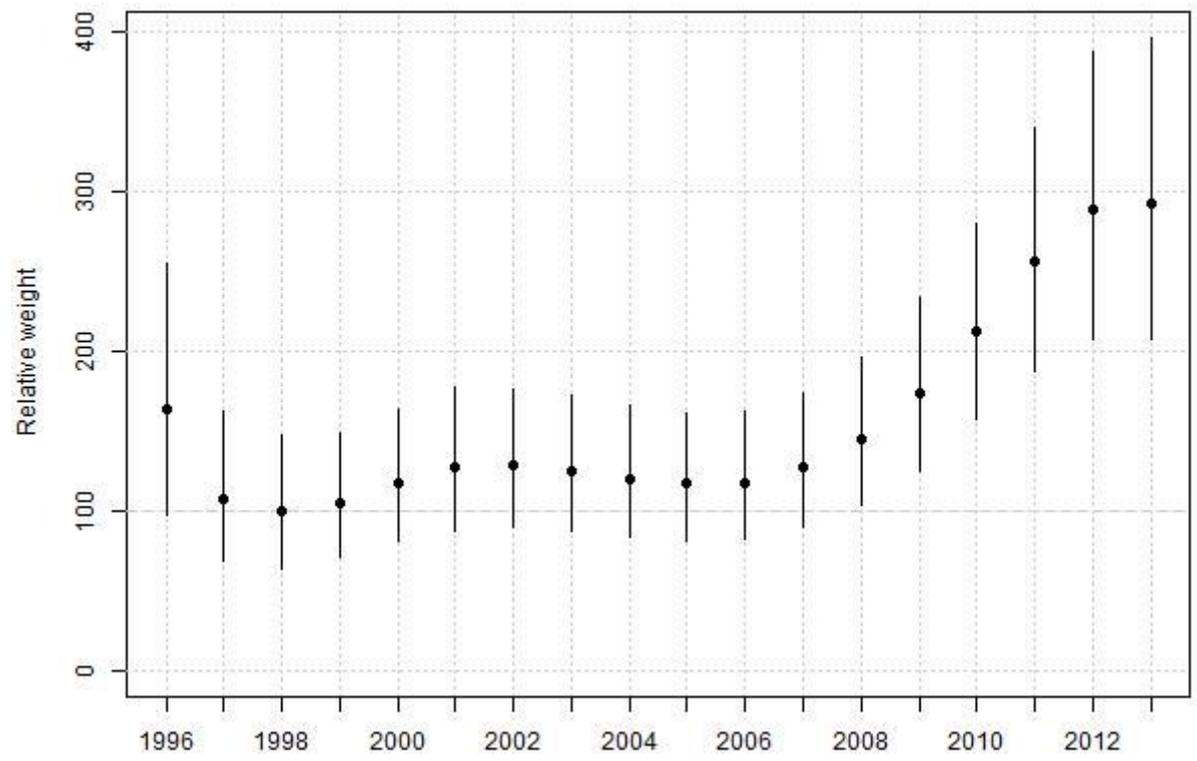


Figura 8. Estimación media de las actividades de comercio ilegal de marfil, 1996 – 2013, con intervalos de confianza del 90% (Índice de peso ETIS, 07 de octubre de 2015)

La Figura 8 presenta una estimación acumulativa del peso medio para todas las clases de marfil por año, estableciéndose también en este caso el año 1998 como referencia, con un valor de 100. Este gráfico muestra valores relativos (no absolutos) para las cantidades de marfil que son objeto de comercio ilegal, por lo que resulta esencial enfocarse en la tendencia más que en los pesos relativos. Reflejando la tendencia del Índice de Transacciones (Figura 7), existe una estabilidad relativa en la cantidad de marfil ilegal que es objeto de comercio desde 1997 hasta 2007/2008, pero a continuación se constata un alza substancial, que alcanza sus niveles más altos en 2012 y 2013, donde el intervalo de confianza se solapa. En general, esto muestra una tendencia muy preocupante en el comercio desde 2010. En la Figura 9, se puede observar que la categoría del marfil en bruto mayor es la que más contribuye al Índice de Peso, lo cual es congruente con los análisis de ETIS anteriores, que indicaban que el número creciente de decomisos a gran escala de marfil impulsaban el aumento de la tendencia. Si bien esto sugiere que la cantidad de marfil decomisado en la categoría de peso más alta puede haber disminuido ligeramente en 2013, la interpretación no resulta clara debido a los grandes intervalos de confianza y la característica sobresaliente es un patrón general de estabilidad en niveles altos.

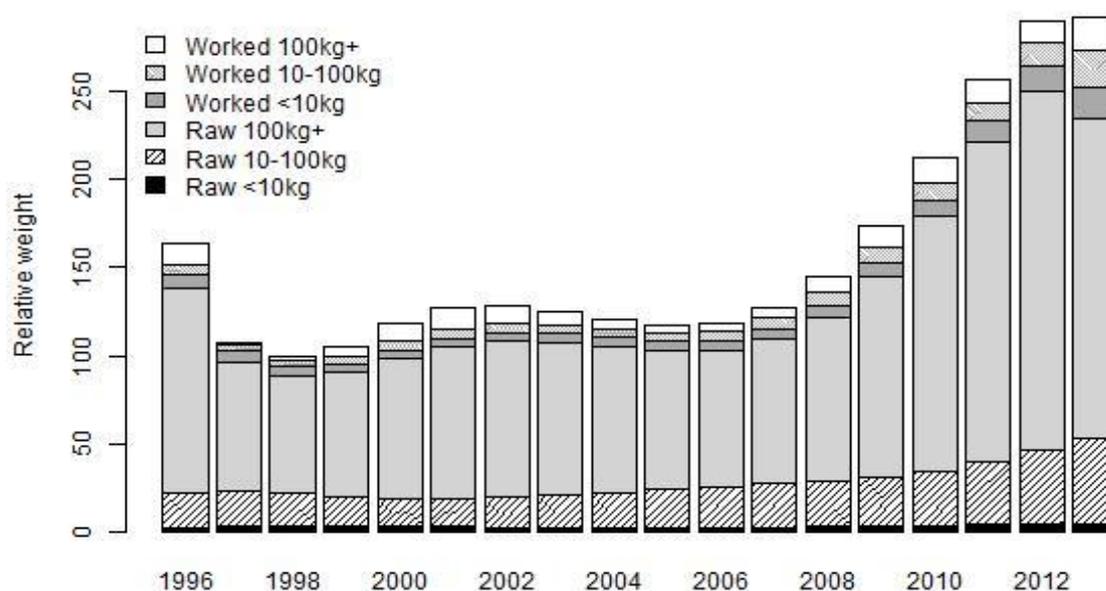


Figura 9. Estimación media del peso del comercio ilegal de marfil por categoría de marfil, 1996-2013 (Índice de peso ETIS, 07 de octubre de 2015)

Decomisos de marfil a gran escala

El ETIS continúa enfocándose en el seguimiento de los decomisos de marfil a gran escala como datos en bruto sin ajuste de sesgo, lo que se define como 500 kg o más de marfil en bruto o trabajado en términos del equivalente de marfil en bruto (RIE) decomisados de una sola vez; los valores de equivalente de marfil en bruto resultan de la conversión de los productos trabajados a valores de marfil en bruto para tomar en cuenta la pérdida de marfil durante el proceso. De conformidad con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) y la Decisión 16.83, se recomienda a las Partes que realicen exámenes forenses de los casos de decomisos de marfil a gran escala. Como se describe en el documento CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1), dichos decomisos sugieren la presencia de delincuentes organizados en el comercio ilegal de marfil. Por último, la mayoría de los decomisos de marfil a gran escala se conocen cuando se producen dado que casi siempre dan lugar a una amplia cobertura en los medios de comunicación; por ende, para aquellos años para los que los datos resultan deficientes (como por ejemplo 2014) los grandes decomisos se conocen prácticamente en tiempo real y pueden ser un indicador temprano de la escala del comercio que resultará evidente en los análisis subsiguientes.

La frecuencia de los decomisos de marfil a gran escala que se han notificado al ETIS desde 2009 continúa siendo alta, habiéndose alcanzado en 2013 segundo nivel más alto notificado por las Partes en la CITES. Antes de 2009, se notificaba al ETIS un promedio de cinco grandes decomisos anualmente; sin embargo, desde entonces, se ha notificado al ETIS un promedio tres veces más alto de decomisos cada año (Cuadro 9). El año 2013 representa el segundo número más alto, pero la mayor cantidad de marfil se deriva de decomisos a gran escala registrados en el ETIS. Cabe señalar que en 2014 el número de grandes decomisos de marfil parece haber disminuido y que el volumen ha bajado casi 40 toneladas. Si esto refleja una disminución real en el comercio ilegal de marfil ese año o si se trata de una interpretación artificial debido a los sesgos de los datos se verá en el siguiente análisis del ETIS que se preparará para la CoP17 de la CITES, que incluirá datos para 2014.

Cuadro 9. Número y pesos de decomisos de marfil a gran escala (>500 kg) por año, 2000 – 2014, datos brutos no ajustados (ETIS, 07 de octubre de 2015)*

Año	No. de casos de decomisos	Cantidad de marfil decomisada (kg RIE)
2000	7	10738
2001	7	8141
2002	7	25164
2003	6	6042
2004	3	2465
2005	4	5969
2006	6	16442
2007	4	3257
2008	1	790
2009	13	22176
2010	11	15041
2011	21	34133
2012	14	25498
2013	20	45178
2014	12	17894
Total	136	238.928

** Para muchos decomisos, no se indican pesos sino que estos se derivan de la modelización; por lo tanto, las comparaciones entre años pueden reflejar algunas diferencias en los valores. Para los valores de este informe, se revisaron los modelos utilizando datos hasta 2015 inclusive y la relación entre el peso de un decomiso y el número de piezas no resultó lineal. Asimismo, los valores de RIE incluyen un cálculo para el marfil trabajado a fin de tomar en cuenta los desperdicios generados durante el procesamiento, de manera que el marfil en bruto y el marfil trabajado reflejan valores de “equivalente de marfil en bruto”.*

Discusión

Este análisis de tendencia permite comprender la escala y el patrón del comercio ilegal de marfil hasta 2013 inclusive (es decir, el año en que se celebró la CoP16 en Bangkok, Tailandia). (Se debe recordar que el análisis ETIS presentado en dicha reunión se ocupó de la tendencia del comercio ilegal de marfil hasta 2011 inclusive). En la CoP16 y en la 64ª reunión del Comité Permanente de la CITES, las Partes en la CITES acordaron una serie de intervenciones para abordar el comercio ilegal de marfil, incluidas una revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), la decisión de iniciar un proceso de elaboración de Planes nacionales de acción para el marfil en el período entre reuniones dirigido a varios países de origen, tránsito y destino y varias otras decisiones para mejorar las medidas de aplicación de la ley y reducir la demanda de marfil ilegal. Se debe considerar que los efectos de estas intervenciones se podrán evaluar solamente en los análisis subsiguientes de los datos del ETIS; el primero de estos se realizará para la CoP17 en 2016. Si bien la mejora en los esfuerzos de aplicación de la ley aún no resulta evidente en los datos del ETIS en general para explicar los resultados de 2013 de ese análisis, puede decirse que la mejora en las tasas de presentación de informes de las Partes es un factor aparente para los resultados actuales.

Dicho esto, una preocupación relacionada en este sentido es el hecho de que la mayoría de las Partes en la CITES están enviando los datos al ETIS después de los plazos límite y, por lo tanto, no están observando la recomendación que figura en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre recolección de datos:

Todas las Partes, por conducto de sus Autoridades Administrativas CITES, tras comunicar con los organismos de aplicación de la ley apropiados, deberían presentar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefante en los formatos prescritos bien a la Secretaría o directamente a TRAFFIC, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que han tenido lugar. Además, se solicita a los organismos de aplicación de la ley de los Estados no Partes en la Convención que comuniquen información semejante.

En muchos casos, algunas Partes clave notifican estos datos al ETIS con 18 y hasta 24 meses después de que se produjeron los decomisos, lo que socava gravemente la capacidad del sistema de supervisión ETIS para hacer un seguimiento de los acontecimientos relacionados con el comercio ilegal de marfil de manera oportuna.

Sobre la base de los resultados de este análisis, el ETIS continúa mostrando niveles récord de comercio ilegal de marfil, mientras que el programa MIKE ha mostrado un cierto nivel de disminución en la matanza ilegal de elefantes. Uno de los motivos de esta aparente discrepancia es la cuestión del período que transcurre entre la caza furtiva de los elefantes y los decomisos de marfil. El marfil, desde luego, no es un producto básico perecedero, pero no se cuenta con conocimientos suficientes actualmente acerca de estos períodos. De hecho, el tiempo que transcurre entre la caza furtiva y el decomiso puede ser considerable y abarcar un año o más. Es posible que los períodos sean aún más prolongados para el marfil que se filtra de las existencias de marfil. Esta es una cuestión que debe analizarse más a fondo, pero puede ser un factor clave para explicar las diferencias entre los resultados de MIKE y ETIS en años específicos o en diferentes períodos.

Asimismo, la información que presenta este informe del Grupo de especialistas en elefantes africanos sobre el estado de las poblaciones de elefantes en varios Estados del área de distribución señala una importante disminución de la población en varios países clave, tales como la República Unida de Tanzania. Por cierto, en mayo de 2015, el Gobierno de Tanzania, país que se consideraba anteriormente que tenía la segunda población más grande de elefantes africanos, anunció una disminución del 60% en el número de elefantes en los últimos cinco años (Nyalandu, 2015). Dichas pérdidas son el resultado de un índice de disminución continuo durante un período y se reflejan de hecho en los niveles récord de comercio ilegal de marfil que se presentan en este análisis.

Por último, cabe destacar el aparente aumento en la actividad de comercio ilegal de marfil en la categoría de peso de marfil intermedia, lo que podría, en cierta medida, explicarse debido a la adaptación de los medios de tráfico ilícito de los delincuentes, que han dejado de usar los envíos en contenedores en respuesta al creciente número de decomisos a gran escala que se han efectuado en los puertos tanto de entrada como de salida de todo el mundo. En el período desde la CoP16, se ha observado cada vez más el uso de servicios de mensajería o grupos de mensajería para trasladar cantidades más pequeñas y dispersas de marfil por medio de canales aéreos. Al igual que los movimientos de marfil a gran escala, se cree que estos movimientos del comercio ilegal de marfil reflejan la existencia de actividades delictivas organizadas. En adelante, debería prestarse cuidadosa atención a esta consideración, no solo para hacer un seguimiento de las modalidades de adaptación de las actividades delictivas sino también para comprender más cabalmente el rol de la delincuencia organizada en el comercio ilegal de marfil.

Referencias

Burn, R.W., Underwood, F.M. & Blanc, J., 2011. Global trends and factors associated with the illegal killing of elephants: a hierarchical Bayesian analysis of carcass encounter data. *PLoS ONE*, 6(9), p.e24165.

Milliken, T., Burn, R.W., Underwood, F.M. and Sangalakula, L. (2012). *The Elephant Trade Information System (ETIS) and the Illicit Trade in Ivory: a report to the 16th meeting of the Conference of the Parties*. CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1), CITES Secretariat, Geneva, Switzerland. 30 pp.

Nyalandu, L. (2015). *Wildlife census results for elephant populations in Tanzania, 2014*. Press release, 1 June 2015, Arusha, Tanzania.

Underwood, F.M., Burn, R.W., Milliken, T. (2013). Dissecting the Illegal Ivory Trade: An Analysis of Ivory Seizures Data. *PLoS ONE* 8 (10): e76539.

Wasser, S.K., Brown, L., Mailand, C., Mondol, S., Clark, W., Laurie, C., Weir, B.S. (2015). Genetic assignment of large seizures of elephant ivory reveals Africa's major poaching hotspots. *Science* 349 (6243) 84-87.

Wittemyer, G. *et al.*, 2014. Illegal killing for ivory drives global decline in African elephants. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 111(36), pp.13117–13121.

**Recomendaciones relativas a los elefantes,
acordadas por el Comité Permanente en su 65ª reunión,
y basadas en la consideración de los documentos SC65 Doc. 42.1, Doc. 42.2 y Doc. 42.7
(véanse los documentos SC65 Com. 7, SC65 Doc. 9 y Acta resumida de la SC65).**

Documento SC65 Doc. 42.1

Como resultado de la Decisión 16.79

- a) pida a Camerún, Congo, República Democrática del Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Mozambique y Nigeria que:
- i) colaboren con la Secretaría y sus consultores para finalizar la elaboración de planes de acción nacionales para el marfil con plazos e hitos, para el 31 de octubre de 2014, y tomen medidas urgentes para lograr progresos significativos en la 66ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de sus planes de acción nacionales para el marfil; y
 - ii) presenten un informe pormenorizado a la Secretaría, a más tardar el 15 de mayo de 2015, en el formato proporcionado en la evaluación por parte de la Secretaría de los informes sobre los progresos realizados que figura en el Anexo del documento SC65 Doc. 42.2, de manera que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente y pueda presentar a la reunión SC66 cualquier recomendación que considere apropiada;

Con relación a las Partes consideradas "importantes para vigilar"

Como resultado de la Decisión 16.80

- b) pida a Japón, Qatar y Emiratos Árabes Unidos que presenten un informe a la Secretaría, para el 15 de mayo de 2015, sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al control del comercio de marfil de elefante y los mercados de marfil, de manera que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del comité Permanente y formular las recomendaciones que desee hacer, en su caso, en la 66ª reunión del Comité Permanente;
- c) solicite a Angola, Camboya y la República Democrática Popular Lao que:
- i) trabajen con la Secretaría y sus consultores para finalizar, a más tardar el 31 de octubre de 2014, la elaboración de planes de acción nacionales para el marfil con calendarios y etapas, semejantes a los que serán elaborados por los países de "preocupación secundaria" y para tomar medidas urgentes que garanticen que se haya progresado significativamente en la aplicación de los planes de acción nacionales para el marfil antes de la reunión SC66; y
 - ii) presenten un informe pormenorizado a la Secretaría, a más tardar el 15 de mayo de 2015, en el formato proporcionado en la evaluación por parte de la Secretaría de los informes sobre los progresos realizados que figura en el Anexo del documento SC65 Doc. 42.2, de manera que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente y pueda presentar a la reunión SC66 cualquier recomendación que considere apropiada;

Con relación a las Partes consideradas como "de preocupación secundaria" e "importantes para vigilar"

- d) solicite a la Secretaría que
- i) haga públicos los planes de acción nacionales para el marfil a los que se hace referencia en los párrafos a) y c);
 - ii) informe al Comité Permanente si un país no presenta un plan de acción nacional para el marfil adecuado dentro de los plazos estipulados en los párrafos a) y c), para que el Comité Permanente examine si se deben tomar medidas entre periodos de sesiones, las cuales podrían incluir medidas de cumplimiento en caso de ser necesario; y

- iii) recomiende a las Partes que desarrollen o actualicen los planes de acción nacionales para el marfil con el objetivo de incluir, en la medida de lo posible, indicadores para medir el impacto de las acciones incluidas en los PANM (por ejemplo, a través de datos sobre los niveles de caza furtiva del elefante; el número de decomisos de marfil; los enjuiciamientos exitosos; los progresos con relación al párrafo d) de la sección “En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante” de la Resolución Conf. 10.10 (Rev.CoP16); y las modificaciones de la legislación);

Como resultado de la Decisión 16.78, apartado b)

- e) aliente a todas las Partes a utilizar plenamente las “Directrices para métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil”, preparadas por la UNODC, con el fin de fomentar el uso de los análisis forenses en la mayor medida posible para combatir el comercio ilegal de marfil;
- f) solicite a la Secretaría que prepare una lista de centros de análisis forenses adecuados que puedan determinar de manera fiable el tamaño, el origen del marfil, o ambos, para distribuirla a las Partes;

Como resultado de la Decisión 16.83

- g) alienta a las Partes a someter muestras de marfil para proceder a su análisis con arreglo a la Decisión 16.83, y a utilizar los resultados de los análisis forenses como se sugiere en los párrafos 39 y 40 del documento SC65 Doc. 42.1;
- h) alienta a las Partes a compartir con la Secretaría y los países de origen afectados la información sobre el origen de los especímenes de marfil, resultante del análisis forense de las muestras de marfil, para su utilización en investigaciones o procesamientos ulteriores en esos países y por los programas MIKE y ETIS y su presentación de informes al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes;
- i) alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de marfil, como países de origen, tránsito o destino, a elaborar estrategias nacionales de muestreo y financiación destinadas a promover la recogida de muestras de marfil decomisado para análisis forenses, tanto de grandes decomisos de marfil como de existencias;
- j) alienta a las Partes y a la comunidad de donantes a que proporcionen apoyo financiero al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y a las Partes y Territorios que realizan grandes decomisos de marfil (es decir, 500 kg o más) pero que no cuentan con la capacidad y los recursos financieros para aplicar las disposiciones de la Decisión 16.83, para así apoyar la recolección y el análisis de muestras de marfil procedentes de dichos decomisos;
- k) alienta a las Partes y a la comunidad de donantes a proporcionar apoyo financiero a las Partes y territorios que desean recolectar muestras a partir de sus existencias nacionales de marfil para análisis forense pero que no cuentan con la capacidad y los recursos financieros para hacerlo.

Como resultado de la Resolución Conf.10.10 (Rev. CoP16) en la sección “En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante”, apartado e)

- l) encargue a la Secretaría que ponga a disposición MIKE y ETIS los datos específicos por país a partir de las declaraciones de existencias de marfil de las Partes para su análisis, y que presente un resumen agregado de dichos datos en las reuniones ordinarias del Comité Permanente y en las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- m) aliente a todas las Partes en cuyo territorio existen mercados de marfil legal o que exportan marfil de elefante en bruto preconvencción con fines comerciales, que proporcionen datos de los precios mayoristas de dichas ventas a la Secretaría, para que los incluya en los análisis MIKE y ETIS.
- n) encargue a la Secretaría que, a través de MIKE y ETIS, identifique a las Partes de “principal preocupación”, “preocupación secundaria” o “importantes para vigilar” y que informe al Comité Permanente en su reunión SC67, basándose en un análisis de todos los datos de los últimos cinco años de que disponen MIKE y ETIS y utilizando metodologías científicas y claras.
- o) solicite que el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre el marfil examine el comercio del marfil preconvencción y el posible blanqueo del marfil ilegal a través de dicho comercio y que comunique sus conclusiones y recomendaciones a la reunión SC66 o SC67.

Documento SC65 Doc. 42.2

Con relación a las Partes consideradas como de “principal preocupación”

En virtud de las recomendaciones adoptadas por la 64ª reunión del Comité Permanente (SC64, Bangkok, marzo de 2013)

- a) tome nota de la evaluación por parte de la Secretaría de los informes sobre los progresos realizados presentados por China, Filipinas, Kenya, Malasia, República Unida de Tanzania, Tailandia, Uganda, y Viet Nam con relación a la aplicación de sus PANM, la cual figura en el Anexo del documento SC65 Doc. 42.2;
- b) aliente a las ocho Partes a examinar y, en caso necesario, a revisar sus PANM, inclusive los plazos y los hitos, y, a incluir, en la medida de lo posible, indicadores para medir el impacto de las acciones incluidas en los PANM (por ejemplo, a través de datos sobre los niveles de caza furtiva del elefante; el número de decomisos de marfil; los enjuiciamientos exitosos; los progresos con relación al párrafo d) de la sección “En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante” de la Resolución Conf.10.10 (Rev.CoP16); y las modificaciones de la legislación) a tenor de cualquier nueva necesidad identificada y las propias evaluaciones de los progresos por las Partes¹⁸. Al hacerlo, se alienta además a las ocho Partes a tomar en consideración la evaluación de la Secretaría, en particular, las medidas respecto de las que los progresos se calificaron como ‘difíciles de realizar’ o ‘poco claros’;
- c) solicite a las ocho Partes que sigan aplicando sus PANM entre la SC65 y la SC66, de conformidad con los hitos y los plazos en cada PANM, e incluyan cualquier revisión efectuada a sus PANM como se prevé en la recomendación b) *supra*;
- d) solicita a las Partes objeto de “principal preocupación” que informen sobre las nuevas medidas adoptadas para aplicar sus PANM a la Secretaría antes del 15 de mayo de 2015* y en el formato utilizado por la Secretaría en su evaluación de los informes sobre los progresos como se presenta en el Anexo al documento SC65 42.2, de modo que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente y transmitir las recomendaciones que desee, según proceda, a la 66ª reunión del Comité Permanente;
- e) solicite a la Secretaría que evalúe los informes presentados de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo d), incluida su nota al pie de página, y comunique sus conclusiones y recomendaciones a la reunión SC66 en el mismo formato que el utilizado para la reunión SC65; y
- f) tomando en consideración los informes y la evaluación de la Secretaría, el Comité Permanente decidirá, en sus 66ª reunión, si las Partes han aplicado considerablemente sus PANM y deben dejar de considerarse países de principal preocupación; o han hecho progresos pero siguen siendo países de principal preocupación; o han hecho insuficientes progresos y requieren medidas de cumplimiento."

¹⁸ 1. *El Comité Permanente recomienda que Tailandia presente a la Secretaría un PANM revisado a más tardar el 30 de septiembre de 2014, el cual debería incluir las siguientes acciones, que deberían ser concluidas antes del 31 de marzo de 2015:*

- a) *la promulgación de disposiciones legislativas o reglamentarias apropiadas (tales como la inclusión del elefante africano como "especie protegida" en la Ley sobre Vida Silvestre) que permitan un control eficaz del comercio nacional y la posesión de marfil de elefante y que prevean sanciones estrictas en los casos de posesión ilegal o comercio nacional ilegal de marfil;*
- b) *la promulgación de controles legislativos o reglamentarios que establezcan i) un sistema de registro global para el marfil nacional y ii) un sistema eficaz para registrar y conceder licencias a los comerciantes de marfil (incluyendo el procesamiento y sanción en caso de infracción); si dichos controles ya están en vigor, Tailandia debería informar a la Secretaría con relación a las leyes mediante las cuales han sido establecidos;*
- c) *incrementar los esfuerzos para el seguimiento y control de los comerciantes de marfil y los datos sobre el marfil, así como los esfuerzos de aplicación de la ley para combatir el comercio ilegal de marfil, incluyendo indicadores para medir dichos esfuerzos.*

El Comité Permanente recomienda además que Tailandia presente a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados con relación a las acciones antes mencionadas a más tardar el 15 de enero de 2015. Tras haber evaluado los progresos de Tailandia, el Comité, en consulta con la Secretaría, formulará recomendaciones según proceda.

2. *El Comité Permanente solicita a Tailandia que presente un nuevo informe sobre los progresos realizados antes del 31 de marzo de 2015, fecha en la que evaluará los progresos de Tailandia en consulta con la Secretaría. Los resultados de la evaluación serán comunicados a Tailandia y si no se considera que las acciones descritas en el punto 1. anterior han sido realizadas, se establecerá un procedimiento postal de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 14.3, párrafo 30.*

Documento SC65 Doc. 42.7

El Comité Permanente:

- a) toma nota de las medidas tomadas por Bélgica, Chad, China, inclusive la RAE de Hong Kong, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Gabón, India, Kenya y Portugal para destruir existencias de marfil principalmente de origen ilegal desde 2011;
- b) solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, proporcione orientación¹⁹, de conformidad con las disposiciones de las Resoluciones Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre las “mejores prácticas” para la gestión de las existencias de marfil legal e ilegal y las ponga a disposición de las Partes;
- c) alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, a prestar apoyo a los Estados del área de distribución y otros países, en caso necesario, para planificar y aplicar la gestión de las existencias de marfil a los efectos de esas recomendaciones; y
- d) solicita a la Secretaría que informe sobre los progresos realizados con respecto al párrafo b) en la 66ª reunión del Comité Permanente.

¹⁹ *La orientación puede incluir, entre otras cosas, la seguridad, los procesos de elaboración de inventarios, la transparencia de los procesos de seguimiento y de la declaración de los gastos de almacenamiento y seguridad, los métodos de destrucción, la obtención de muestras y análisis de ADN, la vigilancia antes y después de la destrucción y la utilización de materiales residuales;*